



1859



Universidad
Nacional
de Loja

Universidad Nacional de Loja

Facultad Jurídica Social Administrativa

Carrera de Derecho

“Importancia del informe técnico específicamente para determinar si los productos perecibles decomisados por la Aduana son aptos o no para el consumo humano previo a la destrucción o adjudicación”

**Trabajo de Integración
Curricular previa a la
Obtención del Título de
Abogado**

AUTOR:

EDIN RONALDO ABAD PUCHAICELA

DIRECTOR:

DR. ROLANDO JOHNATAN MACAS SARITAMA, PH. D

Loja – Ecuador

2024

Certificación



unl

Universidad
Nacional
de Loja

**Sistema de Información Académico
Administrativo y Financiero - SIAAF**

CERTIFICADO DE CULMINACIÓN Y APROBACIÓN DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

Yo, **Macas Saritama Rolando Johnatan**, director del Trabajo de Integración Curricular denominado **IMPORTANCIA DEL INFORME TÉCNICO ESPECÍFICAMENTE PARA DETERMINAR SI LOS PRODUCTOS PERECIBLES DECOMISADOS POR LA ADUANA SON APTOS PARA EL CONSUMO HUMANO PREVIO A LA DESTRUCCIÓN O ADJUDICACIÓN**, perteneciente al estudiante **EDIN RONALDO ABAD PUCHAICELA**, con cédula de identidad N° **1105885691**. Certifico que luego de haber dirigido el **Trabajo de Integración Curricular** se encuentra concluido, aprobado y está en condiciones para ser presentado ante las instancias correspondientes.

Es lo que puedo certificar en honor a la verdad, a fin de que, de así considerarlo pertinente, el/la señor/a docente de la asignatura de **Integración Curricular**, proceda al registro del mismo en el Sistema de Gestión Académico como parte de los requisitos de acreditación de la Unidad de Integración Curricular del mencionado estudiante.

Loja, 18 de Agosto de 2023



Este certificado es de:
**ROLANDO JOHNATAN
MACAS SARITAMA**

F)
**DIRECTOR DE TRABAJO DE INTEGRACIÓN
CURRICULAR**



Certificado TIC/TT.: UNL-2023-000162

1/1
Educamos para Transformar

Autoría

Yo, **Edin Ronaldo Abad Puchaicela**, declaro ser autor del presente Trabajo de Integración Curricular y eximo expresamente a la Universidad Nacional de Loja y a sus representantes jurídicos, de posibles reclamos o acciones legales, por el contenido de la misma.

Adicionalmente acepto y autorizo a la Universidad Nacional de Loja, la publicación de mi Trabajo de Integración Curricular en el Repositorio Institucional – Biblioteca Virtual.

Firma:

Cédula de identidad: 110588569-1

Fecha: 28/02/2024

Correo electrónico: edin.abad@unl.edu.ec

Teléfono: 0999424432

Carta de autorización

Carta de autorización por parte del autor, para consulta, reproducción parcial o total y/o publicación electrónica del texto completo de Trabajo de Integración Curricular.

Yo, **Edin Ronaldo Abad Puchaicela** declaro ser el autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: **Importancia del informe técnico específicamente para determinar si los productos perecibles decomisados por la Aduana son aptos o no para el consumo humano previo a la destrucción o adjudicación**, como requisito para optar el Título de **Abogado**, autorizo al Sistema Bibliotecario de la Universidad Nacional de Loja para que, con fines académicos, muestre la producción intelectual de la Universidad, a través de la visibilidad de su contenido en el Repositorio Digital Institucional.

Los usuarios pueden consultar el contenido de este trabajo en el Repositorio Institucional, en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la Universidad.

La Universidad Nacional de Loja, no se responsabiliza por el plagio o copia del Trabajo de Integración Curricular que realice un tercero.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Loja, a los 28 días de febrero de 2024.

Firma:

Autor/a: Edin Ronaldo Abad Puchaicela

Cédula: 1105885691

Dirección: Parroquia “El Cisne”

Correo electrónico: edin.abad@unl.edu.ec

Teléfono: 0999424432

DATOS COMPLEMENTARIOS:

Director del Trabajo de Integración Curricular: Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama, Ph. D

Dedicatoria.

Quiero dedicar la culminación del presente trabajo de Integración Curricular y toda mi carrera universitaria en primer lugar a la Virgencita del Cisne por guiarme para lograr este objetivo tan anhelado de mi formación profesional.

A mi Mamá Nailita, que, con su ejemplo de una mujer trabajadora y dedicada a su familia, me enseñó que la perseverancia es el camino para cumplir metas y sueños, también agradecerle por la paciencia y amor que siempre me brinda.

A mis abuelitos maternos, Lucilda y Arturo, que con sus consejos y enseñanzas me hicieron una persona fuerte, que no se rinde ante las adversidades que la vida nos pone en el camino.

A mi hijo Matías, mi mayor tesoro, el regalo más grande que la vida me pudo dar, con su llegada me hizo el hombre más feliz del mundo, y a la misma vez me dio la fuerza y valentía para perseguir mis sueños, gracias hijo mío, si algún día lees esta dedicatoria, tú papá te ama y te amará por siempre.

A mi novia Beverley, por ser mi amiga y compañera, por ser la mejor mamá para nuestro hijo, por estar siempre pendiente de nosotros, por darnos tanto amor y cariño, gracias mi Reina.

A mis hermanos, Andy, Christian, Mayquel por apoyarme moralmente para continuar con mis estudios y a más familiares que de alguna manera me apoyaron para superarme personalmente y culminar con mi carrera profesional.

Edin Ronaldo Abad Puchaicela.

Agradecimiento.

Al culminar el presente Trabajo de Integración Curricular, expreso mi gratitud a la Universidad Nacional de Loja y a cada uno de los docentes universitarios que impartieron todos sus conocimientos contribuyendo mi formación académica.

De manera especial quiero expresar mis agradecimientos a mi director de Trabajo de Integración Curricular el Dr. Rolando Johnatan Macas Saritama, PhD., por su dirección en todo el proceso de la realización de esta investigación, quien con su sabiduría, abnegación y profesionalismo dirigió la investigación jurídica de esta tesis, aportando con sus conocimientos bases sólidas para desarrollar mi proyecto.

Agradezco a todos mis amigos y familiares que me brindaron su apoyo para la realización de este trabajo de integración curricular, a cada docente de la carrera de Derecho que me supieron colaborar con sus criterios y conocimientos para la elaboración de la presente investigación.

Con mucho aprecio para ustedes.

Edin Ronaldo Abad Puchaicela.

Índice De Contenidos

Portada	i
Certificación	ii
Autoría	iii
Carta de autorización	iv
Dedicatoria.....	v
Agradecimiento.	vi
Índice de contenidos.....	vi
Índice de tablas	ix
Índice de Figuras	x
Índice de Anexos	xi
1. TITULO	1
2. RESUMEN.....	2
2.1 Abstract.....	2
3. INTRODUCCIÓN	4
4. MARCO TEÓRICO	6
4.1 Derecho aduanero	6
4.2 Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador.....	7
4.3 Contrabando.....	8
4.4 Decomiso de mercancía	10
4.5 Producto Percible	11
4.6 Cadena de custodia de mercancía aprehendida.....	12
4.7 Abandono de mercancía.....	15
4.8 Informe técnico	17
4.10 Destrucción y Adjudicación de Mercancía	19
4.11 Asociaciones sin fines de lucro.....	23
4.12 Zonas aduaneras.....	24

4.13 Principio de Transparencia	27
4.14 Principio de publicidad	30
4.15 Principio de celeridad	31
4.16 Derecho Comparado en relación al informe técnico que determina el estado de la mercancía decomisada por la Aduana.	32
4.16.1 <i>Ley general de Aduanas de Bolivia</i>	32
4.16.2 <i>Ley de los delitos aduaneros Perú</i>	34
5. METODOLOGÍA.....	35
5.1 Materiales Utilizados.	35
5.2 Métodos.	35
5.3 Técnicas.	36
6. RESULTADOS.....	37
6.1 Resultados de las Encuestas.....	37
6.2 Resultados de las Entrevistas.	48
6.3 Estudio de casos.....	60
6.4 Análisis de Datos Estadísticos	66
7. DISCUSIÓN.....	70
7.1 Verificación de los objetivos.	70
7.2 Fundamentación para establecer los Lineamientos Propositivos.	75
8 CONCLUSIONES.	79
9 RECOMENDACIONES.....	81
9.2 Lineamientos propositivos.....	82
10. BIBLIOGRAFÍA.....	84
11. ANEXOS.....	87

Índice de tablas

Tabla 1. Cuadro estadístico	37
Tabla 2. Cuadro estadístico	39
Tabla 3. Cuadro estadístico	40
Tabla 4. Cuadro estadístico	42
Tabla 5. Cuadro estadístico	44
Tabla 6. Cuadro estadístico	46
Tabla 7. Cuadro resumen.....	61
Tabla 8. Cuadro Resumen	63
Tabla 9. Cuadro Resumen	65
Tabla 10. Cuadro Resumen	67
Tabla 11. Cuadro resumen.....	68

Índice de Figuras

Figura 1. Representación Gráfica	38
Figura 2. Representación Gráfica	39
Figura 3. Representación Gráfica	41
Figura 4. Representación Gráfica	43
Figura 5. Representación Gráfica	44
Figura 6. Representación Gráfica	46
Figura 7. Noticia	60
Figura 8. Mapa del Ecuador	68
Figura 9. Representación Gráfica	69

Índice de Anexos

Anexo 1. Formato Encuesta	87
Anexo 2. Formato entrevista	88
Anexo 3. Certificación de traducción de Abstract	88

1. TITULO

“Importancia del informe técnico específicamente para determinar si los productos perecibles decomisados por la Aduana son aptos o no para el consumo humano previo a la destrucción o adjudicación”

2. RESUMEN

El presente Trabajo de Integración Curricular se titula: **“Importancia del informe técnico específicamente para determinar si los productos perecibles decomisados por la aduana son aptos o no para el consumo humano previo a la destrucción o adjudicación”**, su interés por investigar se debe al análisis del proceso seguido por el Servicio Nacional de Aduana en este contexto se ha observado una falta de transparencia, publicidad y celeridad posterior al decomiso, lo que infringe éstos principios constitucionales. Se destaca la necesidad de un proceso detallado para determinar el destino de los productos perecibles decomisados, ya sea su adjudicación o destrucción, lo cual implica analizar su estado y condiciones.

El Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones establece las normas para la adjudicación y destrucción de productos perecibles decomisados. Se permite la adjudicación si un producto está en abandono expreso o definitivo, este último se declara si no se subsanan las causales de abandono tácito y la ausencia del declarante en 25 días hábiles. Para la adjudicación, se requiere un estudio técnico para determinar la idoneidad de los productos, que el Servicio Nacional de Aduana solicita a Agrocalidad. Sin embargo, este estudio se enfoca en detectar la presencia de plagas, sin evaluar la seguridad para el consumo humano.

El estudio de campo realizado revela la negligencia o el incumplimiento de la ley por parte de los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana, lo que resulta en deficiencias en el procedimiento de manejo de productos perecibles decomisados. Esto conlleva a la vulneración de principios constitucionales y la falta de adjudicaciones, lo que ocasiona daños innecesarios a estos alimentos. Se argumenta que estos productos podrían tener un mejor destino, como ayudar a familias de bajos recursos. Por ende, se espera que esta investigación garantice el cumplimiento total de los requisitos para la adjudicación, permitiendo así una mejor disposición de los productos perecibles decomisados.

En el presente Trabajo de Integración Curricular se hizo el uso y aplicación de materiales y métodos que permitieron el desarrollo del mismo, para ello se realizaron encuestas y entrevistas a profesionales del Derecho, cuyos resultados sirvieron para plantear la elaboración de lineamientos propositivos, con la finalidad de garantizar el cumplimiento al procedimiento para la adjudicación gratuita por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Palabras Clave: Informe técnico, fitosanitario, transparencia, celeridad, publicidad, perecible.

2.1 Abstract

The current Curricular Integration Work is titled: "Importance of the technical report specifically to determine whether perishable products seized by customs are suitable or not for human consumption prior to destruction or adjudication". Its interest in research is due to the analysis of the process followed by the National Customs Service. In this context, a lack of transparency, publicity, and expediency has been observed following confiscation, which violates these constitutional principles. The need for a detailed process to determine the fate of seized perishable products, whether for adjudication or destruction, is highlighted, which involves analyzing their condition and status.

The Organic Code of Production, Trade, and Investments establishes the rules for the adjudication and destruction of seized perishable products. Adjudication is permitted if a product is in express or definitive abandonment; the latter is declared if the causes of tacit abandonment are not rectified and the declarant is absent for 25 business days. For adjudication, a technical study is required to determine the suitability of the products, which the National Customs Service requests from Agrocalidad. However, this study focuses on detecting the presence of pests, without evaluating the safety for human consumption.

The field study conducted reveals negligence or non-compliance with the law by officials of the National Customs Service, resulting in deficiencies in the procedure for handling seized perishable products. This leads to the violation of constitutional principles and the lack of adjudications, causing unnecessary damage to these foods. It is argued that these products could have a better destiny, such as helping low-income families. Therefore, it is expected that this research will ensure full compliance with the requirements for adjudication, thus allowing a better disposition of seized perishable products.

In this Curricular Integration Work, the use and application of materials and methods that allowed its development were made, for which surveys and interviews were conducted with legal professionals, whose results served to propose the elaboration of propositional guidelines, with the aim of guaranteeing compliance with the procedure for free adjudication by the National Customs Service of Ecuador.

Keywords: Technical report, phytosanitary, transparency, speed, advertising, perishable.

3. INTRODUCCIÓN

El presente Trabajo de Integración Curricular se titula “Importancia del informe técnico específicamente para determinar si los productos perecibles decomisados por la Aduana son aptos o no para el consumo humano previo a la destrucción o adjudicación” es importante mencionar que el ente encargado de regular y controlar el comercio internacional es el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, mismo que tiene la facultad de decomisar mercancía que se encuentre en estado ilegal, así mismo tiene la obligación de darle un destino a aquellas mercancías decomisadas, tal es el caso de los productos perecibles que una vez decomisado tiene la obligación de realizar un análisis para determinar si se puede consumir, y posteriormente se proceda a adjudicar o destruir.

En el presente trabajo de Integración Curricular se verifica un objetivo general que consiste en “Realizar un estudio doctrinario y jurídico en relación al informe técnico por el que todo producto perecible que haya sido decomisado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador debe someterse previo a su destrucción o adjudicación gratuita”.

Además, también se pudieron verificar los objetivos específicos que se detallan a continuación: Primer objetivo específico: “Determinar la norma jurídica y administrativa vigente para el control administrativo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en relación a la adjudicación y destrucción del producto decomisado”.

Segundo objetivo específico: “Demostrar el perjuicio social que se produce al destruir los productos perecibles por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin haber determinado exactamente porque se lo destruye o adjudica”.

Tercer objetivo específico: “Determinar una posible solución a la problemática planteada”.

El presente trabajo de Integración Curricular se encuentra estructurado de la siguiente manera: el marco teórico, donde se desarrollan diferentes categorías: Derecho Aduanero, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, Contrabando, Decomiso de mercancía, Producto perecible, Cadena de custodia de mercancía aprehendida, Abandono de mercancía, Informe técnico, Destrucción y adjudicación de mercancía, Asociaciones sin fines de lucro, Zonas Aduaneras, Principio de transparencia, Principio de publicidad, Principio de celeridad, derecho comparado en relación al informe técnico que determine el estado de la mercancía decomisada por la Aduana, Ley general de Aduanas de Bolivia, Ley de los delitos Aduaneros Perú.

De la misma manera, conforman el presente Trabajo de Integración Curricular los materiales y métodos que fueron utilizados para lograr la obtención de información, y así mismo, las técnicas de la encuesta y entrevista, además del estudio de noticias que contribuyen notablemente con la obtención de información pertinente para fundamentar la presente investigación, con ello se ha podido verificar los objetivos, uno general y tres específicos los cuales se hicieron mención anteriormente, así mismo se a podido analizar los datos estadísticos cuyos resultados contribuyeron a la fundamentación de los lineamientos propositivos.

En la parte final del Trabajo de Integración Curricular, se logró describir las conclusiones y recomendaciones que se lograron obtener de todo el desarrollo de la investigación, con la finalidad de presentar la fundamentación de la propuesta jurídica o lineamientos propositivos con el objetivo de tratar que no se destruyan en gran cantidad los perecibles decomisados por la Aduana.

De esta manera queda presentado el Trabajo de Integración Curricular que trata sobre el informe técnico específicamente para determinar si el perecible decomisado por la Aduana es apto o no para el consumo humano, previo a su destrucción o adjudicación.

Esperamos que esta investigación resulte beneficiosa y funcione como una referencia valiosa tanto para estudiantes como para profesionales del ámbito legal. Nos encontramos a la espera de la revisión y aprobación por parte del Tribunal de Grado, con la expectativa de que se utilice como una herramienta de consulta útil en el campo del Derecho.

4. MARCO TEÓRICO

4.1 Derecho aduanero

El derecho con relación a la aduana, es que se encarga de regular todo lo que concierne a comercio internacional, por ende, el Derecho Aduanero sería un conjunto de normas establecidas para controlar las exportaciones e importaciones dentro de un Estado.

Romero, sostiene que:

El derecho aduanero es una rama del derecho público que se encarga del estudio de las funciones de la aduana, de las actividades de los importadores, exportadores y de las autoridades competentes como sujetos implicados en el desarrollo del comercio exterior. (Romero, 2020, p.180).

Debemos tener claro que el derecho en su esencia más natural su objetivo es regular la conducta humana, en materia aduanera se caracteriza por enfocarse directamente en la actividad comercial regulando y buscando un equilibrio entre el comerciante y el consumidor.

Por otro lado, Basaldúa (2016) lo interpreta al derecho aduanero estableciendo que “se trata de la disciplina jurídica que tiene por objeto la regulación del tráfico internacional de mercaderías” (p.115). Con lo cual nos da a entender que es una disciplina que se centra específicamente a la regulación del tráfico internacional de mercancías, no obstante, debemos acotar que el derecho aduanero va más allá de lo meramente tributario, sino que también regula la política comercial.

Adicional Basaldúa nos dice que:

El derecho aduanero constituye un instrumento eficaz y versátil para llevar a cabo distintas políticas económicas, tanto aquellas que responden a una concepción de un estado liberal como a uno proteccionista. Así, por ejemplo, el arancel puede tener fines de recaudación o de protección de las actividades económicas locales. (Basaldúa, 2020, p.114)

Debemos considerar que las políticas dentro de un ente público, deben ser en beneficio de la sociedad, buscando siempre el buen vivir de todos en general, de acuerdo a lo mencionado las aduanas tienen el objetivo de controlar el comercio exterior, salvaguardando el bienestar tanto económico como sanitario.

Por último, la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 261 consagra las competencias exclusivas para la administración central, entre las que menciona, el numeral cinco especifica que son competencia exclusiva “las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p.109).

De acuerdo a lo mencionado, nos dice que el Estado central es el encargado de administrar todo lo que concierne a la aduana, aquí nos da a entender que el sistema aduanero es una de las competencias exclusivas que debe administrar primordialmente, es decir que están por delante de cualquier otra competencia que pueda tener el estado, es decir que al establecer que se debe administrar la política aduanera, simboliza establecer lineamientos para el correcto funcionamiento de esta entidad con un alto nivel de responsabilidad.

4.2 Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador

El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador es una institución jurídica, con autonomía y orientada al servicio de la comunidad.

Según Moreno Yebra (2015) el Derecho Aduanero es: “un conjunto de disposiciones jurídicas que regulan la entrada y salida de mercancías de territorio nacional, regula por medio de contribuciones y regulaciones o restricciones no arancelarias, precisamente, la entrada o salida de mercancías de nuestro país” (p.3). Como nos menciona anteriormente el derecho aduanero tiene como fin regular lo que son la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, entendemos que para comercializar todo tipo de mercancía internacionalmente debemos apegarnos a las normas establecidas por nuestra legislación, de tal manera que al momento que se deba presentar la documentación establecida para la entrada o salida de la mercancía no existan inconvenientes.

En el Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones en el Art. 210 nos estipula que:

Para el ejercicio de la potestad aduanera, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tendrá bajo su control los servicios de almacenamiento, aforo, control y vigilancia de las mercancías ingresadas al amparo de ella, así como las que determine la directora o el director general de la entidad; para tal efecto, el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador podrá celebrar contratos con instituciones públicas o privadas para la prestación de dichos servicios. (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2019, p. 91).

La norma es clara y precisa respecto a cómo deben actuar los administradores de dicha entidad al brindar el servicio de controlar y vigilar la entrada y salida de las mercancías de importación y exportación, es más nos acota que la institución tiene la facultad de celebrar contratos con instituciones ya sea públicas o privadas con el único fin de prestar servicios de calidad al usuario y a la comunidad en general.

Para finalizar nos menciona que: “El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador está en constante innovación, y perfeccionamiento de los procesos, con el objetivo de brindar la mejor calidad en el servicio al usuario” (Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, 2023, párrafo tercero).

La institución establece que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador no permanece estático con un solo tipo de políticas, si no que cada vez buscar innovar para brindar un servicio acorde a las necesidades que se generan con el pasar del tiempo, esto nos da a entender que como institución de carácter autónoma tiene la facultad de inmiscuirse a las necesidades de la comunidad generando políticas públicas siempre al margen de la ley para brindar un mejor servicio al usuario, de tal manera que todos salgan beneficiados.

4.2.1 Objetivos de Desarrollo Sostenible

4.2.1.1. “Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas”:

“Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas”. (Naciones unidas, 2018, pág. 73). Mediante el trabajo de integración curricular se pretende ponderar el proceso que debe realizar el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador al decomisar productos perecibles, buscando la adecuada aplicación del principio de publicidad y transparencia sobre el actuar administrativo.

“Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”. (Naciones unidas, 2018, pág. 73). Con la presente investigación se busca llegar a las instituciones que regulan y controlan los entes públicos con el fin de que coaccionen o realicen investigaciones respecto a las actuaciones que se lleva a cabo dentro de lo público.

4.3 Contrabando

Salazar (2016), al referirse al contrabando, lo asocia con comercio ilícito y lo define como:

Es el resultado de la oferta y la demanda: por un lado la demanda por productos más baratos, o productos específicos percibidos como de mejor calidad o que no están disponibles en el mercado legal; y por otro, los fabricantes de productos legales e ilegales que buscan aumentar sus ventas, beneficios y participación de mercado; o, a su vez penetrar en nuevos mercados, todos éstos facilitados por la corrupción, la presencia de redes criminales y la incipiente capacidad de los gobiernos para controlar estos hechos (p.7).

El autor nos manifiesta que el contrabando es la manera de enriquecerse ilegalmente, poco moral, que de alguna u otra manera afecta a la economía del país, de tal manera que establece al contrabando como el comercio ilícito que tiene relación con la corrupción, además establece que el contrabando se genera por buscar los productos de mejor calidad a un bajo precio y de esta manera llamando la atención de las personas por el bajo precio que se comercializa, es por eso que el contrabando genera polémica en todos los países del mundo porque al darse este fenómeno comercial, la economía del país se ve quebrantada, ya que no percibe los impuestos que deben cancelar los comerciantes.

Sialer (2016), tras su publicación argumenta:

El contrabando como tal es un delito que trae como consecuencia que el Estado se vea perjudicado por los ingresos que deja de recaudar para solventar el gasto público; por ello, es necesario que este sea reprimido por los órganos rectores encargados del control aduanero, y en el marco sancionador penal, por el órgano jurisdiccional. La economía de los países se ve afectada cuando las mercancías ingresan y salen del territorio burlando el control (p.289).

El contrabando es catalogado como un delito, donde el mayor afectado es el Estado ya que no percibe los ingresos que debe percibir por parte de los comerciantes, es decir que el contrabando afecta directamente a la economía de un país, de tal manera que el Estado se ve en la obligación de controlar y regular las fronteras, porque es ahí donde se da el contrabando al ingresar mercadería ilegal, además mediante el control de las fronteras se verifica que entra y que sale del país, buscando siempre el bienestar de la ciudadanía y el porvenir del país.

El contrabando se refiere a decir de Cruz (2002), a la importación o exportación ilegal de bienes, productos o mercancías a través de las fronteras de un país, eludiendo los controles aduaneros y sin pagar los impuestos o aranceles correspondientes. Puede involucrar una amplia gama de productos, desde artículos de consumo hasta productos controlados legalmente, como

armas o sustancias ilegales. El contrabando puede llevarse a cabo de diversas maneras, como ocultando productos en vehículos, utilizando rutas clandestinas o falsificando documentos. Así mismo Bernecker (1994), acota que: “Esta actividad es ilegal y puede tener consecuencias legales severas para quienes la practican” (pág.28). Para el autor el contrabando es evadir los impuestos o aranceles que el Estado coacciona a todo comerciante que ingrese o saque bienes, productos o mercancías a través de las fronteras de un país, en otras palabras todo comerciante que exporte o importe bienes, mercadería a un país debe pagar los impuestos establecidos por dicha legislación al no hacerlo o no cumplir con los requisitos pertinentes o establecidos para el ingreso o salida de dicho bien, estaría adecuándose como contrabando, el cual es catalogado como un delito que puede ser sancionado severamente dependiendo del caso.

Por lo que Sialer (2016), doctrinariamente menciona que: “El delito de contrabando es un tipo complejo del cual el verbo rector viene a ser la “elusión”, que se materializa con la ejecución de uno o más actos, los que pueden, según las circunstancias, acompañar al tipo” (pág. 301). El delito de contrabando se da cuando el sujeto activo evade o elude cancelar los impuestos que el Estado establece para que se pueda importar o exportar bienes del país, al adecuarse el tipo penal la sanción se establece de acuerdo a la gravedad del caso, tales como la privación de la libertad y el decomiso de la mercancía.

4.4 Decomiso de mercancía

Primeramente, conceptualizamos lo que significa decomiso, Ossorio (2012), en su Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales nos dice que el decomiso es: “Pena de perdimiento de la cosa en que incurre quien comercia en géneros prohibidos.” (p. 266). Por lo cual entendemos que decomiso es la pérdida de la cosa, siempre y cuando se incurra en la prohibición, a que se refiere con esto, pues que todo comerciante que no se apegue a las normas establecidas para poder comercializar, las autoridades competentes tendrán el deber o la obligación de confiscar la mercancía.

Por otro lado, Cabanellas (2006) en su diccionario Jurídico elemental, conceptualiza el decomiso como: “confiscación de carácter especial, de una o varias cosas determinadas. Sirve para designar la pena en la que incurre quien comercia con géneros prohibidos, de pérdida de la mercadería.” (pág.90). De acuerdo a lo citado, el termino confiscar se lo caracteriza como una pena por el incumplimiento de una obligación, así mismo como la pérdida absoluta de la mercancía es decir que no hay posibilidad de recuperar dicha mercancía.

El decomiso o comiso de mercancía solo lo puede hacer las autoridades competentes, tales como los Agentes de la Aduana o Policía Nacional, el decomiso procede de dos maneras distintas, administrativa y judicial.

El Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones en el Art.123. nos menciona acerca del decomiso administrativo estableciendo lo siguiente: “**El decomiso administrativo** es la pérdida de la propiedad de las mercancías por declaratoria de la servidora o el servidor a cargo de la dirección distrital correspondiente, en resolución firme o ejecutoriada.” (Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones, 2019, pág. 60). Nos da a entender que el decomiso administrativo es un acto no judicial, es decir quien declara el decomiso administrativo es el que está a cargo de la dirección distrital, es decir la máxima autoridad de la Zona de la Aduana.

Decomiso Judicial es la incautación de mercancía declarada por un juez es decir que mediante este acto se da por terminada la obligación tributaria y además para que proceda el decomiso o tenga efectos jurídicos debe ser declarado por un acto administrativo. (Manual específico para el decomiso judicial de mercancías, 2013, pag.4).

Al hablar de judicial se entiende que el único que puede dictar resoluciones es un juez y en el caso del decomiso judicial el juez es quien resuelve en determinar si se decomisa cualquier tipo de bien, esto por lo general se da en procesos penales que hayan cometido un delito.

4.5 Producto Perecible

Contreras define a un producto perecible como:

Un producto perecible es un tipo de producto que tiene una vida útil limitada y tiende a deteriorarse o caducar con el tiempo si no se almacena o se utiliza adecuadamente. Estos productos son generalmente alimentos o productos biológicos que pueden estropearse, pudrirse o volverse peligrosos para la salud si no se consumen dentro de un período de tiempo determinado (Contreras, 2016, pág.20).

Como nos menciona el autor, un producto perecible es delicado en términos de tiempo ya que al no consumirlo o almacenarlo en un lugar en específico, conforme pasa el tiempo puede llegar a dañarse perdiendo su utilidad y a la vez haciendo imposible para el consumo humano, por las causas y efecto que contrae consumir alimentos perecibles en mal estado.

Por otro lado, Ossorio (2012), conceptualiza al producto perecible como: “Aquel susceptible de perecer o desaparecer, en especial por propia naturaleza o proceso, como ciertas frutas no conservadas o no conservables” (pág.716). En el concepto mencionado, es más concreto al establecer que un producto es perecible cuando es susceptible a dañarse, y finalmente desaparecer, tales como las frutas entre otros, su principal característica para ser perecible es que tienda a dañarse o desaparecer.

Finalmente, Rial (2022), complementa el concepto dictando que: “las mercancías perecedoras son aquellas que en poco tiempo pierden sus propiedades y se deterioran bajo ciertas condiciones medioambientales (temperatura, presión, humedad...). Son productos perecedoros, por ejemplo, los alimentos frescos como frutas y hortalizas, carnes, pescado y lácteos” (p.1). Con lo que entendemos que al determinar que los perecibles no solo se dañan con el pasar del tiempo, sino que también influye condiciones medioambientales tales como la temperatura, presión y humedad, entonces entendemos que todo perecible es susceptible de perder su utilidad con el tiempo y también por condiciones medioambientales, perder su utilidad es sinónimo de no ser apto para el consumo humano.

4.6 Cadena de custodia de mercancía aprehendida.

La institución encargada de realizar la cadena de custodia de mercancía aprehendida es el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, atribución que le faculta el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

En el Art. 211 literal b, nos manifiesta la potestad que se confiere al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador:

Inspeccionar y aprehender mercancías, bienes y medios de transporte, para efectos de control y cuando se presuma la comisión de una infracción a la ley en relación con el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero y solicitar a la Fiscalía allanamientos (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2019, pág. 92).

Según lo citado, entendemos que, es un procedimiento para asegurar la efectividad de los controles en lo que confiere a aprehensiones, con el fin de establecer un control eficaz de mercancías, medios de transporte que se presuma una infracción aduanera y sea necesario la aprehensión, por lo cual permite al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador dirigir una cadena de custodia de mercancías, bienes y demás elementos aprehendidos.

Por otra parte, Rodríguez (2021) nos menciona que:

El proceso inicia con la aprehensión de las mercancías por presunción del cometimiento de una infracción aduanera, es decir actividades de generación del número de carga no manifestada, registro de aprehensión, entre otras y finaliza con la elaboración y firma del memorando. (pág.1)

Aquí nos menciona que el proceso inicia con la aprehensión de la mercancía, por una supuesta infracción aduanera, de tal manera que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tiene la obligación de cerciorarse si la mercancía que se está transportando es ilegal o legal, mediante el debido proceso que es la custodia de la mercancía aprehendida en depósitos temporales, dirección de despachos, zonas primarias.

Además, en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones nos dice los siguiente:

La aprehensión es la toma forzosa por parte de la unidad operativa del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, encargada del control aduanero, sobre las mercancías, medios de transporte o cualquier otro bien que pueda constituir elemento de convicción o evidencia de la comisión de un delito o infracción aduanera, o cuando no se haya podido demostrar el origen de la mercancía (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2019, pág. 79).

La aprehensión se da por falta de documentación, o evidencia por el cometimiento de un delito o infracción aduanera o a su vez que no demuestren la procedencia de la mercadería, es decir la aprehensión es un mecanismo por el cual se detiene mercadería de dudosa procedencia en los controles de la Aduana, con el fin de garantizar la seguridad de un país.

Se considera que el proceso de cadena de custodia se lo aplica como una medida preventiva para asegurar que las mercancías de importación o exportación cumplan con las formalidades u obligaciones aduaneras. Fundamentando en el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones Art. 176 nos menciona:

Cuando se presuma la comisión de un delito o contravención aduanera en contra la administración aduanera, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, a fin de asegurar el cumplimiento de formalidades u obligaciones aduaneras, podrá disponer las medidas preventivas y transitorias de inmovilización, aprehensión y retención provisional de

mercancías, respectivamente. En esta materia, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tendrá las mismas atribuciones que la Policía Nacional respecto de los objetos e instrumentos del delito, en lo que respecta a la cadena de custodia. (pág. 78).

Lo que nos menciona es que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tiene la facultad de aprehender todo tipo de mercadería que se importe o exporte ilegalmente, esto con el fin de hacer cumplir correctamente lo establecido por la ley, además tiene la potestad de decomisar mercadería que tipifique un delito, colaborando por la Policía Nacional.

A continuación, detallare el proceso para el tratamiento de las mercancías decomisadas.

1. Aprehensión de las mercancías

“Se crea un número de carga en el Ecuapass como carga no manifestada, se indica el destino ulterior este puede ser depósito temporal o bodega, esto lo debe realizar el Vigilante aduanero o interventor.” (Rodríguez, 2021, p.2). Esto se da cuando se presumen una contravención en contra de la administración Aduanera. Aquí deberán otorgarle un recibo provisional de aprehensión o una descripción general, y la Dirección Nacional de Vigilancia Aduanera otorgara un parte sobre la retención incluyendo detalle de bultos y descripción de mercancías.

2. Registro de aprehensión

Procede con toda la documentación detallada; Ingreso físico y electrónico de las mercancías. Se ingresan físicamente las mercancías aprehendidas a la bodega de aduana y se realiza inspección física. También se elabora acta de ingreso de las mercancías y se suscribe en conjunto con el interventor el acta de entrega y recepción (Rodríguez, 2021, pág.2).

En esta fase, detallan el ingreso de documentos físicos y electrónicos de la mercancía, además nos menciona que realiza una inspección física y elaboran un acta de ingreso de la mercancía y se suscribe conjuntamente con el interventor del acta de entrega y recepción, es decir que todo ingreso de las mercancías decomisadas deben estar colgadas o publicadas en las páginas oficiales del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, ya que forma parte del procedimiento para darle un fin o un destino a dicha mercancía aprehendida.

3. Registro de ingreso de mercancías

“Al ingresar físicamente las mercancías también se procede a realizar el registro de ingreso de éstas con un Informe de Ingreso de Mercancía - IMDT.” (Rodríguez, 2021, pág.2). seguidamente en esta fase del proceso de aprehensión se debe generar un informe donde detalle el ingreso de las mercancías a las bodegas aduaneras, esto con el fin de que tener en cuenta detalladamente lo que ingresa a las instalaciones.

4. Informe de inspección en el Ecuapass

“Se realiza el informe de inspección y se adjunta el acta de ingreso con su respectiva valoración, se debe realizar el Informe de Resultado de Inspección/Operación.” (Rodríguez, 2021, pág.2). Nos indica que en esta fase inspeccionan la mercancía y lo plasman en un informe para que seguidamente se adjunte al acta de ingreso de la mercancía.

5. Elaboración del memorando

Se procede a elaborar en Quipux un memorando en el cual se informa sobre la aprehensión y se adjunta todos los documentos generados en el proceso de aprehensión. Estos pueden ser firmados por: jefe de procesos aduaneros o el director de zona primaria (Rodríguez, 2021, pág.2).

Nos mencionada que en la plataforma denominada Quipux se publicará todos los documentos generados durante la aprehensión, con su respectiva firma de los encargados de que se lleve a cabo dicho proceso.

4.7 Abandono de mercancía

El abandono de la mercancía se caracteriza cuando no retiran la mercancía aprehendida de las zonas aduaneras, dándole potestad absoluta de aquella mercancía al Estado.

Ossorio, en su Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales nos conceptualiza el termino Abandono: “Acción y efecto de abandonar, de dejar o desamparar personas o cosas, así como también derechos y obligaciones” (Ossorio, 2012, p.5). Haciendo énfasis en la cita, y dándole concordancia con el abandono de mercancías decomisadas por los agentes de la Aduana, se entiende que procede el abandono cuando el propietario no se manifiesta de ninguna manera en los plazos correspondientes ya sea por irresponsabilidad o incumplimiento de las obligaciones que le impone la norma para retirar la mercancía decomisada.

Según el Código Orgánico de la Producción, Comercio e inversiones, establece tres tipos de abandono: abandono expreso, abandono tácito y abandono definitivo.

En el Art. 121 describe el abandono expreso de la siguiente manera: “Abandono expreso, es la renuncia escrita de la propiedad de las mercancías hechas en favor del Estado por quien tiene la facultad legal de hacerlo.” (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2019, pág.60).

Se entiende como abandono expreso la manifestación por escrito del propietario de renunciar aquellos derechos sobre la mercancía aprehendida, dándole absoluta potestad al fisco sobre aquella mercancía y además terminando con la obligación tributario, así mismo la entidad deberá realizar la inspección debida para proceder a destruir o adjudicar la mercancía.

Por otro lado, en el Art. 142 expresa las causales de incurrir en el abandono tácito las cuales son:

Falta de presentación o transmisión de la declaración aduanera dentro del plazo previsto en el reglamento al presente Código; falta de pago de tributos al comercio exterior dentro del término de veinte días desde que sean exigibles, excepto cuando se hayan concedido facilidades de pago; y, Cuando se hubiere vencido el plazo de permanencia de la mercancía en los depósitos aduaneros (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2019, p.68).

El abandono tácito procede y se caracteriza netamente por el incumplimiento de las obligaciones o directrices establecidas para importar o exportar mercancía, de la tal manera que si no se apegan a la normativa y no siguen el procedimiento incurran en aquellos causales entendiéndose como abandono tácito, pasando a manos del Estado toda la mercancía, el mismo que deberá proceder con la mercancía de acuerdo a lo estipulado en la ley.

Finalmente, en el Art. 143 expresa los causales para incurrir en el abandono definitivo:

Si dentro de los veinticinco días hábiles contemplados en el artículo anterior no se subsanan las causales de abandono tácito; La ausencia del declarante o de su delegado a la segunda fecha fijada por la administración aduanera para el aforo físico (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2019, p. 69)

El abandono definitivo se da siempre y cuando se incurra en los causales del abandono tácito, una es por no subsanar en el tiempo establecido el abandono tácito y la siguiente es por ausencia del declarante de la mercancía, es decir que si no incurre en estos causales no se podrá catalogar como abandono definitivo.

4.8 Informe técnico

En palabras de la doctora Villarroel, un informe técnico es: “La exposición por escrito de las circunstancias observadas en el examen de la cuestión que se considera, con explicaciones detalladas que certifiquen lo dicho” (p.5). Tomando en cuenta la definición de la autora, en un informe técnico se detalla resultados específicos de manera escrita, ventilando cualquier tipo de duda que exista, así mismo brinda seguridad para tomar una decisión con mínimas posibilidades de error, generando como resultado la eficiencia.

Así mismo López (2016), menciona que es una presentación de datos o hechos dirigida a alguien sobre algo o una acción que se debe realizar. En otras palabras, es un documento que describe el estado de un problema o situación. Suele prepararse a petición de un particular, empresa u organización, del mismo modo Martínez et al. (2000), agrega que se lo puede conceptualizar un documento que presenta información detallada y precisa sobre un tema técnico específico. Este tipo de informe se utiliza en una variedad de campos, como la ingeniería, la informática, la ciencia, la tecnología y otros, para comunicar hallazgos, resultados de investigaciones, análisis, conclusiones y recomendaciones relacionadas con cuestiones técnicas.

Para Castillo et al. (2014) un informe técnico consiste en: “Un documento que proporciona una serie de hechos interrelacionados sobre una situación u objeto para informar a una autoridad para la toma de decisiones o acciones” (p.8). De acuerdo con el autor, un informe técnico es un veredicto de confianza, objetividad, que cristaliza una situación para tomar una decisión con transparencia y ética.

Pazos (2017), expresa que:

El informe técnico constituye un estudio hecho por un experto y es producto de una investigación que se considera de carácter científico, en tanto ha demandado etapas de análisis como: observación para transmitir la imagen cabal de la situación; descripción para reproducir lo observado; descomposición del objeto o análisis para comprender sus partes; enumeración de los elementos descompuestos para estudiarlos; ordenamiento de estos para comprender su dinámica y razón de ser, y clasificación para establecer la claridad de la situación o hecho.

Es necesario recalcar que un informe técnico lo realiza un experto en la materia de lo que se está investigando, ya que los resultados que arroje la investigación se catalogan como científica, debido a que el proceso es minucioso y determinante para obtener resultados

objetivos, es decir que después de realizar un informe técnico, se aclara detalladamente cualquier situación, para más adelante conforme a los resultados tomar una decisión de acuerdo al caso.

Dentro de las características del informe técnico Villaroel (2011) menciona que: “El contenido del informe no depende de la elección del autor, sino de la exigencia de una tarea o empleo, y versa por lo general sobre un asunto técnico, sobre hechos, reconocimientos, investigaciones, estudios o labores realizadas por el informante” (p.6). Tomando en cuenta la información obtenida un informe técnico se inicia con el objetivo de cumplir con una obligación, de tal manera que se debe plasmar los resultados que arroje el examen o análisis realizado, esto con el fin de proporcionar información sobre un tema importante.

4.9. Análisis Fitosanitario.

Cabe señalar que dependientemente de las diversas normas sanitarias y fitosanitarias que se establecen en cada país; son de extrema importancia debido a que, el cumplimiento y control de ellas permiten una excelente inocuidad alimentaria entre la población.

Los productos fitosanitarios son mezclas químicas que contienen una o varias sustancias activas y otros ingredientes, y cuyo objetivo es proteger los vegetales y sus productos de organismos nocivos. También se consideran productos fitosanitarios a las sustancias que destruyen las plantas, regulan o inhiben la germinación. Los productos fitosanitarios contribuyen a aumentar los rendimientos en la agricultura y ayudan a asegurar una buena calidad en los alimentos. Pero al mismo tiempo, su utilización puede tener efectos desfavorables en la producción vegetal y también puede entrañar riesgos para los seres humanos, animales y el medio ambiente, lo que representa un coste demasiado alto para la sociedad. (Garrido, 2015, pag.80).

El autor menciona que estos productos pueden tener consecuencias negativas en la producción vegetal, así como representar riesgos para la salud humana, los animales y el medio ambiente. Este señalamiento resalta la necesidad de considerar cuidadosamente los beneficios y los riesgos asociados con el uso de productos fitosanitarios.

La última frase sugiere que los impactos negativos pueden traducirse en un costo significativo para la sociedad, implicando que la relación costo-beneficio debe ser evaluada de manera crítica. Esto destaca la importancia de adoptar enfoques equilibrados y sostenibles en la gestión de productos fitosanitarios, buscando minimizar

los riesgos asociados y promover prácticas agrícolas más seguras y amigables con el medio ambiente.

Según Agrocalidad considera fitosanitario: “realizar identificación de hongos, bacterias, entomopatógenos en suelo, plantas y semillas, así como pruebas de sensibilidad aislada, inspecciones fitosanitarias y detección de algunos virus” (Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, 2024, párrafo dos).

La institución menciona que el estudio fitosanitario se caracteriza por el análisis de diferentes patógenos que causen perjuicio a la flora y fauna endémica, es decir que dicho estudio se caracteriza por demostrar la presencia de plagas y bacterias en plantas y semillas.

4.10 Destrucción y Adjudicación de Mercancía

Riveros (2004), nos explica que: “La destrucción de mercancías perecibles generalmente se lleva a cabo cuando los productos alimenticios u otros productos que tienen una fecha de caducidad cercana o han alcanzado su fecha de caducidad o no son aptos para su consumo o uso” (p. 48). Consecuentemente sobre el concepto, nos menciona que se procede a destruir la mercancía cuando se encuentre no apto para el consumo humano, en el caso de los perecibles se tornaría a analizar el estado natural en el que se encuentra para determinar si esta apto o no para el consumo humano, es por eso que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador previo a la destrucción de este tipo de mercancías debe cumplir un procedimiento establecido dentro del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, para verificar específicamente si el producto que se va a destruir es apto o no para el consumo humano.

Por otro lado, según diversos tratadistas, hay varias razones por las que las mercancías perecibles pueden ser destruidas, entre ellas tenemos:

Caducidad: Cuando los productos han superado su fecha de caducidad, es importante desecharlos para evitar riesgos para la salud de los consumidores. Los alimentos pueden volverse peligrosos para la salud después de su fecha de caducidad debido al crecimiento de bacterias u otros microorganismos (Echeverría, 1998, pág. 25).

Una de las formas que determinar algo que no se puede consumir es la caducidad, esto por lo general se puede visualizar en los productos de primera necesidad que son los alimentos, en algún lugar del empaque se escribe la fecha la caducidad el cual determina el tiempo determinado en que debe ser consumido dicho alimento, esto lo hacen con el fin proteger la salud y bienestar de la población.

Contaminación: Si se sospecha que los productos perecibles han visto expuestos a contaminantes o condiciones ambientales inapropiadas que podrían comprometer su seguridad, es necesario destruirlos para evitar riesgos para la salud (Echeverría, 1998, pág.27). Como menciona el autor, algo contaminado es inapropiado consumirlo, ya que traería riesgos a la salud, es por eso que se debe hacer un análisis objetivo para establecer el estado natural del perecible y determinar si se puede consumir o no.

Calidad insatisfactoria: Incluso si los productos no han caducado, pueden ser destruidos si no cumplen con los estándares de calidad o si han sufrido daños durante el almacenamiento o transporte que los hacen inadecuados para la venta o el consumo (Parlamento Europeo, 2004, pág.37). Según el autor menciona sobre estándares de calidad, pues es un buen punto, donde se llegaría a establecer o buscar el perfeccionismo en un producto, países de primer mundo como España, Noruega, Italia, Estados Unidos entre otros, se basan en la calidad satisfactoria para permitir el ingreso de cualquier producto comestible al país, por el estatus económico en el que se encuentran, adicional a esto en lo que confiere a calidad insatisfactoria se busca lo mejor de lo mejor, sin embargo otros países tercermundistas como Ecuador no puede ni debería darse el lujo de apegarse a este estereotipo mal llevado, porque de cierta forma se busca alimentos que no hagan daño pero destruir alimentos que no hayan tenido un buen cuidado y sin embargo se los pueda consumir y aun así los destruyan, estamos perdiendo la empatía por el más necesitado.

Retiros del mercado: En algunos casos, las empresas pueden retirar productos perecibles del mercado debido a preocupaciones sobre la seguridad o la calidad. Estos productos a menudo se destruyen para prevenir problemas adicionales (Parlamento Europeo, 2004). En este caso, es un tema más de lo privado que público, ya que se toma en cuenta el servicio que brinda una empresa a sus clientes, en sentido ya no tiene nada que ver el Estado, ya que si una empresa que se dedica a surtir de alimentos a un país cree conveniente destruir alimentos que están ya a la venta en el mercado, simplemente los retira y destruye sin rendir cuentas a una comunidad en general.

Piqueras (2016), afirma que la destrucción de mercancías perecibles generalmente se lleva a cabo siguiendo procedimientos y regulaciones específicas para garantizar que se realice de manera segura y respetando las normativas ambientales. Esto puede incluir la disposición adecuada de los productos de acuerdo con las regulaciones locales y nacionales, como el

compostaje o la incineración controlada, dependiendo de la naturaleza de los productos y las leyes locales (pág.67).

Según el autor, establece que la destrucción de mercancías perecibles se debe hacer previamente a un análisis que garantice el cuidado ambiental, con el fin de regular y controlar la flora y fauna endémica, además nos menciona que la manera en la que se destruya los perecibles depende de las normativas Nacionales o locales.

En términos legales el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, en el artículo 204, al hablar de la destrucción de mercancías, establece que:

La servidora o el servidor a cargo de la dirección distrital o su delegado dispondrá la destrucción de las mercancías o bienes perecibles y no perecibles ilícitos perjudiciales para la salud, sin excepción alguna, dentro de los (30) treinta días siguientes al decomiso de esos bienes o mercancías (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2019, p.89)

En nuestra legislación ecuatoriana se autoriza la destrucción de mercancías perecibles y no perecibles, siempre y cuando se encuentren en condiciones que no sean aptas para el consumo humano, es por eso que en el mismo artículo nos menciona que toda mercancía se destruirá cuando no haya obtenido autorización de la inspección sanitaria, de tal manera que asegure que la mercancía decomisada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador no sea apta para consumirla, y por lo tanto se proceda a destruir.

Ahora bien, para abordar la temática relacionada con la adjudicación de mercancías, me permito citar a Cabanellas (2006), quien menciona que:

Declaración de que algo concreto pertenece a una persona. La entrega o aplicación que, en herencias y particiones, o en públicas subastas, suele hacerse de una cosa mueble o inmueble, de viva voz o por escrito, a favor de alguno, con autoridad de juez (p.21).

Según el autor, adjudicar es declarar que algo le pertenece a una persona, es decir, cuando se entrega un bien en calidad de herencias, públicas subastas o también cuando se dona, esto se da cuando el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador decomisa mercancía ilegal, en el caso de los perecibles después de un proceso de valoración para verificar su estado se debe adjudicar o donar a instituciones sin fines de lucro con el fin de darle un buen uso a la mercancía decomisada.

Macas (2022) menciona que: “los procedimientos y criterios varían según el contexto y la industria, pero en todos los casos, es importante que el proceso sea transparente y justo para todas las partes involucradas.” (pág. 55). En relación con el autor considero que la transparencia debe ser el principio fundamental para regirse en cualquier parte del mundo, ya que este principio universal puede ser aplicado de la mano de cualquier procedimiento el mismo que permite, la claridad y equidad para las partes.

Andrés (2016) comenta que la adjudicación es: “La posesión de bienes o productos a una entidad o individuo en específico. Este proceso puede llevarse a cabo en una variedad de contextos, como compras públicas, subastas, licitaciones, contratos comerciales o acuerdos de distribución.” (pág. 89). Conforme el autor menciona adjudicar es conferir la posesión de un bien o producto, mediante un proceso que efectúe la legalidad de dicha adjudicación, es decir que obligatoriamente debe existir un procedimiento que valide dicha posesión.

Así mismo Ossorio (2006), nos aporta que la adjudicación es “la acción y efecto de conceder a uno la propiedad de alguna cosa. Generalmente, la adjudicación se hace por la autoridad judicial o administrativa competente.” (Ossorio, 2006, p.46), tomando en cuenta la definición de autor, se puede mencionar que adjudicar es sinónimo de regalar, es decir dar el poder de un bien a una persona ya sea natural o jurídica, tal es el caso del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, que para donar mercancía decomisada debe realizar un procedimiento administrativo y debe tener conocimiento el director del distrito de aduana.

Para Beena (2019), la adjudicación de mercancías se refiere al:

Proceso mediante el cual se asignan o se otorgan productos, bienes o servicios a un comprador o licitante y puede ocurrir en diferentes contextos y puede seguir distintos procedimientos, dependiendo de si se trata de una subasta, una licitación pública, una compra privada o cualquier otro tipo de transacción comercial (pág. 45).

El autor establece que la adjudicación se puede dar o emanar cuando se asigna o se otorga un bien en materia de transacción comercial, es decir que la adjudicación es dar el poder para hacer el uso y goce del bien sin ningún impedimento, como ya es mención, los perecibles adjudicados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador son para el consumo humano en beneficio de los más necesitados.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en su artículo 203, clarifica las reglas para que se proceda la adjudicación gratuita, y a quienes se puede adjudicar la mercancía decomisada.

Se priorizará la adjudicación gratuita de las mercancías que se encuentren en abandono expreso o definitivo, de aquellas declaradas en decomiso administrativo o judicial, aún de aquellas respecto de las cuales se hubiere iniciado un proceso de subasta pública, a favor de organismos y empresas del sector público. Las mercancías de prohibida importación solo podrán donarse a instituciones públicas, siempre que sirvan específicamente para las actividades institucionales, o destruirse (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2019, pág.88).

En nuestra legislación ecuatoriana se priorizará la adjudicación cuando dicha mercancía se encuentre en estado de abandono, expreso o definitivo, o por decomiso administrativo o judicial. Se puede adjudicar a entidades sin fines de lucro, es decir que busquen el bienestar del pueblo sin percibir una remuneración, además se puede adjudicar mercancía de prohibida importación a entidades públicas siempre y cuando la necesiten netamente para cumplir sus actividades.

4.11 Asociaciones sin fines de lucro

“Las organizaciones sin fines de lucro existen desde los antiguos imperios griego y romano. Cruzaron el océano Atlántico con los colonos europeos y se han desarrollado a lo largo de los años en diferentes países alrededor del mundo”. (Maglieri, 1998, pág.99). Las organizaciones sin fines de lucro, son entidades que se caracterizan por brindar un servicio a la sociedad sin buscar una remuneración por parte de las personas a quienes brindan ayuda, es por eso que han venido resaltando desde hace muchos años atrás.

A decir de Fuentes (2007): “Las organizaciones no lucrativas constituyen un elemento relevante de toda sociedad, conforman un tejido económico y social de indudable importancia, en atención a su tamaño, caracterización y su impacto en la generación de riqueza y empleo” (p.93). Este texto alude a que las organizaciones sin fines de lucro tienen como objetivo brindar sustento a los más necesitados, sin ningún interés de por medio, de tal manera que para subsistir y cumplir con su misión necesitan de otras entidades y trabajar en conjunto, además cabe recalcar que estas organizaciones tienen como fin solventar ciertas necesidades como brindar alojamiento, alimentos, vestimenta entre otros.

Maglieri (1998), respecto a este tipo de organizaciones menciona:

Las Organizaciones sin Fines de Lucro, también llamadas, no gubernamentales, del tercer sector o del sector social cumplen un rol de gran importancia en el contexto social y económico de cada país individualmente, así como también a nivel global, en algunos casos por falta de asistencia estatal y en otros por una mayor concientización comunitaria.

El autor hace énfasis en los aspectos que caracterizan a una organización no lucrativa, estableciendo primeramente que son independientes, con un objetivo que es la concientización comunitaria, por otro lado, nos indica que estas organizaciones se crean por falta de asistencia estatal, en fin, las organizaciones sin fines de lucro son entidades que buscan mejorar la calidad de vida de los más necesitados, a nivel nacional como internacional.

La fundación Naturalife (2023) en su página web menciona que:

Las asociaciones sin fines de lucro son asociaciones formadas mediante el acuerdo entre cinco o más personas naturales o jurídicas para desarrollar o realizar actividades de bien social o interés público con fines lícitos y que no tengan como propósito obtener beneficios monetarios o apreciables en dinero para repartir entre sus asociados. (Naturalife, 2023, párrafo 2).

Este tipo a asociaciones, se crean con el objetivo de brindar ayuda social, sin buscar remuneración de por medio, es decir que ayudan a personas de bajos recursos con el único fin de promover la empatía entre los seres humanos, además nos menciona que existen requisitos para crear una entidad sin fin de lucro la cual debe estar conformada por más de 5 cinco personas naturales o jurídicas, a criterio personal estas asociaciones son como la mano derecha del Estado ya que mediante aquellas se puede determinar las necesidades que el pueblo necesita, y por ende el Estado podrá tener un más amplio conocimiento acerca de las necesidades que acontece el pueblo.

4.12 Zonas aduaneras

Fernández (2014), nos menciona que:

Las zonas aduaneras son áreas geográficas o lugares designados por las autoridades aduaneras de un país con el propósito de facilitar el comercio internacional y el movimiento de mercancías. Estas zonas suelen tener regulaciones aduaneras y fiscales especiales que difieren de las que se aplican en el resto del país (p. 35).

Las zonas aduaneras son áreas designadas para regular y controlar el comercio internacional de un país basándose en normas especiales, esto con el fin de garantizar el bienestar, tanto social como económico del país, estas zonas aduaneras se ubican en las áreas fronterizas ya que es ahí donde pueden controlar el comercio de una manera eficiente y eficaz.

A decir de Arellano (2004), “las zonas aduaneras, también conocidas como áreas aduaneras o recintos aduaneros, son áreas geográficas o lugares específicos dentro de un país que están sujetos a regulaciones aduaneras particulares.” (pág.25). Estos recintos aduaneros son estaciones que se establecen en las zonas fronterizas para garantizar que la mercancía que salga o entre este sujeta a las normas establecidas dentro del país.

González (2016), menciona que “estas áreas fronterizas se establecen con el propósito de gestionar y controlar la entrada y salida de mercancías a través de las fronteras de un país de manera eficiente y segura.” (pág.99). Son áreas netamente para controlar el comercio internacional, es decir es quien se encarga de velar por el bienestar general de un país ya que es quien verifica lo que entra a un país y lo que sale.

A continuación, menciono algunos aspectos relevantes sobre las zonas aduaneras.

Control Aduanero: En las zonas aduaneras, las autoridades aduaneras del país aplican controles sobre las mercancías que ingresan o salen de esa área. Esto incluye la revisión de documentos, la inspección de mercancías y la recaudación de aranceles e impuestos si es necesario (Castro, 2017, pág.17).

Los controles que realizan las zonas aduaneras se caracterizan básicamente en cerciorarse si el comerciante está cumpliendo con los requisitos que facultan para el comercio internacional, tales como inspecciones y verificación de recaudaciones.

Tipos de Zonas Aduaneras: Existen varios tipos de zonas aduaneras, y su designación y regulaciones pueden variar según el país y su propósito específico. Algunos ejemplos comunes incluyen:

Puertos y aeropuertos: “Las áreas portuarias y aeroportuarias suelen considerarse zonas aduaneras, donde las mercancías pueden ingresar o salir del país a través de estas instalaciones bajo supervisión aduanera.” (Castaño, 2017, pág.56). Estas zonas ubicadas en los aeropuertos y son controladas por la aduana, controlan la entrada y salida de mercadería que los pasajeros llevan consigo.

Zonas francas: Las zonas francas son áreas especialmente designadas donde las empresas pueden importar, exportar, almacenar, fabricar y reexportar productos con beneficios fiscales y aduaneros especiales, como exenciones de impuestos de importación (Castaño, 2017, pág.56). Esta zona se caracteriza como especial ya que es por ahí donde debe pasar la mercadería de las empresas, ya sea en términos de exportar, importar, almacenar etc., para que sea verificada o inspeccionada por la aduana.

Depósitos aduaneros: “son lugares autorizados donde las mercancías pueden ser almacenadas temporalmente sin pagar aranceles e impuestos hasta que se decida su destino final, que puede ser la importación, la exportación o la reexportación.” (Castaño, 2017, pág.57). Se los podría considerar como bodegas donde se almacena las mercancías que están en proceso de ser exportadas o importadas, con el fin de verificar si dicha mercancía de adecua para salir o entrar del país.

Control Aduanero Interno: Aunque las zonas aduaneras facilitan el comercio internacional, las autoridades aduaneras supervisan de cerca las actividades dentro de estas áreas para garantizar que se cumplan las regulaciones y que no se abuse de los beneficios fiscales y aduaneros (Coll, 2012, pág.78). Lo que nos menciona es que se trata de un control administrativo el cual busca un buen desempeño por parte de los agentes encargados de controlar las zonas aduaneras, esto con el fin que prevalezca el principio de transparencia y la buena administración.

Zapata (2012), argumentan que: “Las zonas aduaneras y áreas de comercio especial se utilizan en todo el mundo para promover el comercio internacional, atraer inversiones y estimular el desarrollo económico en regiones específicas”. (pág.38). Como menciona el autor las zonas aduaneras y áreas de comercio son puntos estratégicos para controlar y regular el comercio internacional, esto no lo hacen con el fin de ahuyentar a los comerciantes si no todo lo contrario, atraer el comercio, pero basándose en las normas y parámetros internos.

Así mismo, Arellano (2004), tras sus importantes investigaciones, concluye que: “Es importante destacar que las regulaciones y las prácticas aduaneras pueden variar significativamente de un país a otro, por lo que es fundamental para las empresas y las personas que participan en el comercio internacional comprender las normativas específicas”.

El Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones, en el Art. 106 habla sobre las zonas aduaneras, estableciendo lo siguiente:

- a) **Primaria.** - Constituida por el área interior de los puertos y aeropuertos, recintos aduaneros y locales habilitados en las fronteras terrestres; así como otros lugares que fijare la administración aduanera, en los cuales se efectúen operaciones de carga, descarga y movilización de mercaderías procedentes del exterior o con destino a él; y,
- b) **Secundaria.** - Que comprende la parte restante del territorio ecuatoriano incluidas las aguas territoriales y espacio aéreo.

En la legislación ecuatoriana, el Código Orgánico de Producción Comercio e Inversiones, establece que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para cumplir con sus objetivos, se le ha facultado el poder de controlar en todo lo que abarca la soberanía ecuatoriana, es por eso que los operativos de control no solo se los realiza en zonas como aeropuertos, puertos o fronteras, sino que también pueden controlar en la parte restante del territorio ecuatoriano. De esta manera es como tratan de controlar el comercio internacional, se puede decir que es un mecanismo catalogado como una especie de filtro, o un doble control. Tanto en la zona primaria como secundaria realizan incautaciones incluidos los productos perecibles.

4.13 Principio de Transparencia

Según Mellado (2018), el principio de transparencia es: “Un concepto fundamental en la gobernanza, la ética y la toma de decisiones en organizaciones y gobiernos. Se refiere a la práctica de divulgar información de manera abierta, clara y accesible a las partes interesadas y al público en general” (p.85). Dicho de otra manera, el principio de transparencia es la manera más honesta de exponer la verdad, de mostrar con sencillas los actos empleados a los interesados, de incluir en las acciones que pueden llevar a cabo.

Díaz (2019), por su parte expresa que: “La transparencia implica que las acciones, decisiones y procesos sean visibles y comprensibles para promover la confianza, la responsabilidad y la participación ciudadana” (p.290). El autor nos menciona que la transparencia promueve la confianza, es decir que es una medida fundamental para el progreso en la sociedad, si se la aplica debidamente sobre todo con honestidad dará buenos resultados y por ende al éxito.

La transparencia a decir de Duque (2020), implica que: “La información relacionada con las operaciones, las políticas, los presupuestos, las decisiones y aspectos relevantes de una organización o entidad debe estar disponible y accesible para el público en general, dentro de los límites legales y de seguridad” (p.40). La transparencia es un principio universal que se lo debe aplicar en todos los ámbitos, laboral, administrativo entre otros, inclusive este principio

está tipificado en la Constitución de la República del Ecuador, y consta como uno de los poderes del Estado, para garantizar una buena armonía e igualdad entre los gobernadores y el pueblo.

El principio de transparencia, según Timón (2012) es: “El eje sobre el cual gira la gestión pública y la toma de decisiones gubernamentales, pues consiste en la obligación y disposición de las instituciones, organizaciones y gobiernos de proporcionar información de manera clara, accesible y comprensible a los ciudadanos” (pág.478). Según el autor este principio es fundamental para hacer conocer a la ciudadanía las decisiones que se toma dentro del Estado, es decir dentro cualquier sector público, ya que todos los entes representantes del Estado deben adherirse al principio de transparencia, porque son administradores de los fondos del pueblo, y por ende se debe plasmar el trabajo que se realiza dentro de cualquier entidad pública.

Para Alonso (2014):

La aplicación del principio de transparencia a la actuación de todos los poderes públicos en la actualidad es una cuestión irreversible, irrenunciable e indiscutible como forma de evolución jurídica, política y social para la consecución de unos resultados tan trascendentes como imprevisibles. (pág.678).

El concepto que nos brinda el autor es muy claro, porque el principio de transparencia es la base para mostrar respeto y honestidad al pueblo, ya que se vincula en todo ámbito ya sea social, político y jurídico, entonces estamos hablando de una herramienta elemental para el buen funcionamiento y administración, ya que, dentro de la administración pública, la transparencia debe primar.

Alonso (2014), en su importante obra también destaca que son tres las manifestaciones a través de las cuales la transparencia puede aparecer, estas son: “La publicidad, la participación ciudadana y la simplicidad” (p.34). La publicidad consiste en que las instituciones públicas deben poner a disposición de la ciudadanía información relevante sobre sus actividades pero garantizando que esta información llegue a ellos, la participación ciudadana es un componente esencial del principio de transparencia ya que permite que los ciudadanos participen de manera efectiva en la toma de decisiones siempre y cuando tengan acceso a información precisa y completa sobre los asuntos públicos, políticas gubernamentales, presupuestos y otros temas relacionados; y finalmente la simplicidad es un aspecto importante en el principio de transparencia, ya que se refiere a la idea de que la información proporcionada por las instituciones gubernamentales y organizaciones debe ser clara, fácil de entender y accesible para el público en general.

Flores (2023), menciona que la transparencia: “Se fundamenta en los principios de debida gestión de los asuntos públicos y de los bienes públicos, en la integridad y en la obligación de rendir cuentas” (pág.5). El principio de transparencia se refiere a la idea de que las instituciones gubernamentales y otras organizaciones deben operar de manera abierta y transparente, permitiendo que los ciudadanos tengan acceso a la información y participen en la supervisión y fiscalización de las acciones del gobierno, por lo cual Ecuador la incorporó a través de la Carta Magna del 2008, como uno de los poderes que rige el funcionamiento del Estado Ecuatoriano, consagrado como el poder de: “Transparencia y control social”.

La entidad que lidera la función de Transparencia y Control Social, es el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el cual en su página web, define a la transparencia como:

Es la característica de una gestión o proceso, basada en valores éticos fundamentales universales como la honestidad, integridad, responsabilidad y eficacia. La transparencia se traduce en principios y acciones claras destinadas a garantizar el acceso a información clara y oportuna para la ciudadanía, sobre las acciones, recursos y decisiones que se toman en las instituciones públicas y privadas. (Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, 2023, párrafo 2).

Aquel principio se caracteriza por compartir información con la ciudadanía sobre las decisiones o actividades que se realizan internamente dentro del Estado y las entidades que se relacionan, es por eso que la transparencia es la piedra angular para garantizar el acceso a la información a la ciudadanía.

El 18 de mayo de 2004, se emitió la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus considerandos explica la necesidad de “hacer efectivo el principio de publicidad de los actos, contratos y gestiones de las instituciones del Estado y de aquellas financiadas con recursos públicos o que por su naturaleza sean de interés público” (Congreso Nacional del Ecuador 2004, párrafo.1). Se entiende que la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le dieron paso con el objetivo de garantizar el acceso a la información, específicamente en el ámbito público porque es un derecho de la ciudadanía tener conocimiento sobre las acciones o decisiones que tomen dentro del Estado, ya que cualquier movimiento que se realice dentro del mismo, es de interés público y toman recursos públicos para poder llevarlos a cabo.

4.14 Principio de publicidad

La Constitución de la República del Ecuador garantiza la publicidad en el ámbito administrativo y judicial en los siguientes términos: “Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág.34). En cuando a los procedimientos administrativos o judiciales deben ser públicos, es decir que deben estar al alcance de los interesados, y por otro lado las partes pueden acceder a todos los documentos del proceso.

La Constitución de la República del Ecuador ordena que “todos los actos administrativos y judiciales realizados por los funcionarios públicos deben estar sometidos a la garantía básica de motivación y publicidad con el fin de evitar la corrupción dentro del sector público” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág.35). Aquí la carta Magna es más específica ya que ordena directamente a los funcionarios públicos a motivar y publicar toda resolución ya sea judicial o administrativa, esto con el fin de velar por el bienestar jurídico y social.

García (2015) en su obra habla acerca de la publicidad:

El principio de publicidad se refiere al derecho a la divulgación y difusión de información, especialmente en el contexto legal. Este principio reconoce que la información relevante para la sociedad debe estar disponible y accesible para el público en general. La transparencia y la apertura son fundamentales para una sociedad democrática y para garantizar la rendición de cuentas. (pág.57).

El principio de publicidad es fundamental en el contexto legal y social, ya que aboga por la divulgación y difusión de información relevante para la sociedad. La transparencia y la apertura, destacadas por este principio, son pilares esenciales para el funcionamiento de una sociedad democrática.

Thomas Hobbes nos dice que la publicidad:

Pertenece al mismo poder supremo, que puede dictar algunas reglas comunes para todos los hombres y declararlas públicamente, mediante las cuales cada uno pueda saber qué puede ser llamado justo, injusto, bueno, malo, es decir, lo que deber ser hecho y que debe ser evitado en nuestro curso normal de vida. (Garzón, 1993, pág.77).

Este concepto refleja la importancia de contar con un sistema normativo que sea accesible para todos los miembros de la sociedad. La claridad en las reglas y normas contribuye a la comprensión colectiva de lo que se espera y permite a las personas tomar decisiones informadas. Además, al ser declaradas públicamente, estas normas se vuelven transparentes, lo que refuerza la confianza en el sistema y facilita la rendición de cuentas.

4.15 Principio de celeridad

La Constitución de la República del Ecuador garantiza el principio de celeridad y expedito, en actos administrativos y judiciales, con el fin llegar a una resolución rápida y eficiente: “Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, pág.34). La referencia a los principios de "inmediación y celeridad" subraya la importancia de la presencia directa y rápida en la resolución de conflictos. La inmediación destaca la necesidad de que el juez tenga contacto directo con las partes y la evidencia, lo que puede contribuir a decisiones más informadas y justas. Por otro lado, la celeridad destaca la importancia de evitar dilaciones innecesarias, garantizando un proceso ágil y eficiente.

Romero (2021) habla sobre el principio de celeridad estableciendo que:

El principio de celeridad es un concepto jurídico que destaca la importancia de la prontitud y eficiencia en la administración de justicia. Este principio busca asegurar que los procesos judiciales se desarrollen de manera rápida y sin dilaciones innecesarias, garantizando así el acceso a una justicia oportuna. (pág.96).

Este principio encuentra su relevancia en la idea de una justicia efectiva, donde la prontitud en la toma de decisiones judiciales y también administrativas, es esencial para garantizar resultados justos y adecuados. Además, al minimizar demoras innecesarias, se reduce la carga sobre los recursos judiciales y administrativos y se evita la acumulación excesiva de casos, contribuyendo a la eficiencia del sistema.

Finalmente, el principio de celeridad debe considerarse como una justicia expedita que no debe contener dilaciones indebidas, ya que es un derecho fundamental, trayendo como consecuencia la obligación de actuar en un plazo determinado razonable, que no haya que sacrificar a la justicia, por no haber cumplido estos plazos y como resultado se obtendrá que la sociedad vuelva a tener confianza en la administración de justicia cierta, eficiente y humana; siendo esta la principal consecuencia. (Universidad y Sociedad, 2019, pág.21).

La principal consecuencia de considerar la celeridad como un derecho fundamental es la restauración de la confianza en la administración de justicia. Un sistema que cumple con plazos razonables no solo garantiza la eficacia y certeza de la justicia, sino que también fortalece los cimientos de una sociedad basada en el respeto al debido proceso y la equidad.

4.16 Derecho Comparado en relación al informe técnico que determina el estado de la mercancía decomisada por la Aduana.

4.16.1 Ley general de Aduanas de Bolivia

Tomando en consideración la ley general de aduanas de Bolivia nos indica el procedimiento para la adjudicación, entrega y destrucción de las mercancías, y para ello se deberá considerar lo siguiente: “Previo a la adjudicación y entrega de mercancías, la Aduana Nacional y el Concesionario de Depósito Aduanero o Zona Franca, deberán realizar el inventario y la verificación del estado de las mercancías a efectos de determinar si se encuentra en óptimas condiciones para su uso o consumo”. (Ley general de aduanas de Bolivia, 2014, pag.62). Esta legislación destaca la importancia de llevar a cabo un proceso riguroso de inventario y verificación del estado de las mercancías antes de su adjudicación y entrega, involucrando tanto a la Aduana Nacional como al Concesionario de Depósito Aduanero o Zona Franca. Esta práctica se erige como una medida esencial para garantizar que las mercancías sean recibidas en condiciones óptimas y aptas para su uso o consumo.

Además, en la ley N°615 hace énfasis en caso de alimentos perecederos mencionando que: “alimentos frescos, verduras, frutas, hortalizas, lácteos y sus derivados, el acta de Intervención deberá ser elaborada en un plazo no mayor a un (1) día hábil posterior a la intervención. La Resolución Sancionatoria o Determinativa deberá ser emitida en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles después de formulada dicha Acta de Intervención. En caso que estos alimentos frescos requieran certificados para el despacho aduanero, de forma paralela al acta de intervención, la Administración Aduanera solicitará la certificación oficial del órgano competente, la cual deberá ser emitida en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a partir de su requerimiento, bajo responsabilidad del Ministerio cabeza de sector”

En nuestro Código de la Producción, Comercio e inversiones en el Art. 203 nos menciona sobre la adjudicación gratuita donde nos dice que se priorizará la adjudicación gratuita de las mercancías que se encuentren en abandono expreso o definitivo, de aquellas declaradas en decomiso administrativo o judicial, aún de aquellas respecto de las cuales se hubiere iniciado un proceso de subasta pública, dentro de los términos y las disposiciones

contenidas en el presente Código, su reglamento y demás normas emitidas por la autoridad aduanera, a favor de organismos y empresas del sector público, también en el Art. 204 nos dice que: “previo a la destrucción de las mercancías se realizará un informe técnico sobre la composición de cada tipo de mercancía, y para el consumo humano que podría producir” (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, 2019, pág. 89).

Luego de mencionar los artículos pertenecientes a la normativa de Bolivia y los artículos de nuestro Código de la Producción, Comercio e Inversiones se puede notar o apreciar una diferencia sobre la manera en la que se lleva a cabo la verificación del estado del producto comisado por la Aduana, en Bolivia la norma es clara y concisa, porque expresa directamente al encargado de verificar si la mercancía está en óptimas condiciones para su uso o consumo, además de establecer el tiempo para realizar el procedimiento en caso de productos perecibles, mientras que en nuestro Estado ecuatoriano la norma dicta que se realice un informe técnico sobre la composición de cada mercancía, sin establecer quien será el encargado de verificar las condiciones en las que se encuentra la mercancía decomisada, además nos dice que para proceder a la adjudicación gratuita la mercancía debe establecerse como abandonada expresamente o definitivamente, de la cual sobre pasa las 24 horas ya que dentro del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones al abandono expreso lo define como la renuncia escrita de la propiedad pero no establece un término o plazo para el caso de los alimentos perecibles, por otro lado nos dice que el abandono definitivo se da cuando dentro de veinticinco días no se subsana los causales del abandono tácito, declarando así la ausencia del propietario.

Ahora bien, la Aduana del Ecuador tiene la facultad de buscar a especialistas para que hagan un análisis a la mercancía comisada, y de cierta manera lo hacen, puesto que solicitan a un técnico de Agrocalidad para que realicen un estudio sobre la composición de la mercancía, y según los resultados obtenidos puedan emitir un informe técnico, en cambio en Bolivia los únicos encargados de establecer el estado de la mercancía son los de la Aduana Nacional conjuntamente con el concesionario de depósito aduanero o zona franca. Podemos entender que tanto en Ecuador como Bolivia se busca establecer el estado de la mercancía para determinar si es apto para su uso o consumo que es algo muy positivo, sin embargo, en Bolivia son determinantes al establecer quien debe verificar si la mercancía está en buen estado y en óptimas condiciones para su uso o consumo, por otro lado, en nuestra legislación ecuatoriana las decisiones se toman en base a los resultados que emita el técnico de Agrocalidad, haciendo del

trámite extenso y engorroso, y además hay que tomar en cuenta que Agrocalidad tiene los medios para realizar solamente estudios Fitosanitarios y Zoosanitarios.

4.16.2 Ley de los delitos aduaneros Perú.

En el decreto legislativo N° 1542, en el Art. 25 nos habla sobre la Adjudicación o entrega de mercancías donde la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria puede adjudicar en forma anticipada lo incautado, en el literal b nos especifica que se puede adjudicar los alimentos de consumo humano, prendas de vestir y calzado, al Ministerio de la Mujer, Poblaciones Vulnerables, al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social o a los programas sociales que tengan adscritos con calidad de unidad ejecutora, así como a las instituciones sin fines de lucro y debidamente reconocidas, dedicadas a actividades asistenciales, y en el inciso segundo del mismo artículo menciona que la adjudicación de los bienes comprendidos se hace previa constatación de su estado de conservación y opinión favorable de la autoridad competente. Cuando la mercancía se encuentre en mal estado la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria procede a su destrucción inmediata. (Decreto Legislativo del Perú, 2022, pág.12)

Según el Art. 203 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones perteneciente a la legislación ecuatoriana nos especifica sobre la adjudicación gratuita, en el literal b señala que se puede adjudicar todos los alimentos de consumo humano así como prendas de vestir y calzado, al Ministerio de Inclusión Económica y Social o a los programas sociales que tengan adscritos con calidad de unidad ejecutora, así como a las instituciones sin fines de lucro y debidamente reconocidas, dedicadas a actividades asistenciales, y en el inciso tercero del mismo artículo nos dice que sin perjuicio de lo expuesto, las entidades competentes y receptoras, en cooperación con la autoridad aduanera, deberán realizar un informe técnico sobre la composición de cada tipo de mercancía o bien que será objeto de adjudicación. (Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones ,2019, pág.89)

Luego de analizar estos dos artículos que pertenecen a diferentes Estados se puede establecer una semejanza con el objetivo que se trata de alcanzar en ambos artículos, ya que tanto la legislación peruana como la ecuatoriana, consideran que los productos decomisados deben ser adjudicados o entregados a instituciones sin fines de lucro, programas sociales, etc. No obstante, en el decreto legislativo del Perú establece que se puede entregar los alimentos a poblaciones vulnerables, y el ente encargado de adjudicar o destruir la mercancía es únicamente la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, sin embargo, en nuestra legislación

ecuatoriana directamente no toma en cuenta a la población vulnerable, simplemente se centra en adjudicar a instituciones benéficas como por ejemplo el Ministerio de Inclusión Económica y Social, y resalta que en cooperación de la autoridad aduanera se debe realizar un informe sobre la composición de la mercancía previo a la adjudicación o destrucción, es decir que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador no cuenta con especialistas para que ellos mismo verifiquen si la mercancía es apta o no para el consumo humano.

5. METODOLOGÍA.

5.1 Materiales Utilizados.

Para el desarrollo del presente trabajo de Integración Curricular se utilizaron diferentes materiales que ayudaron al cumplimiento de los objetivos, entre ellos están las fuentes bibliográficas: Obras Jurídicas, Diccionarios Jurídicos, Leyes, Revistas Jurídicas y Páginas Web.

Los materiales que se utilizaron fueron: computadora portátil, celular, cuadernos, proyector, conexión a internet, hojas papel bond, impresora, fotocopias, entre otros materiales complementarios.

5.2 Métodos.

En el desarrollo del presente Trabajo de Integración Curricular se aplicaron diferentes métodos, los cuales se presentan a continuación:

Método Científico: El método empleado se llevó a cabo en la sustentación del marco teórico del presente trabajo de integración curricular, al instante de analizar obras jurídicas y científicas direccionadas a cumplir los objetivos de la presente investigación, cuyos datos constan en citas bibliográficas con la finalidad de tener un punto de vista científico, en consecuencia, al utilizar aquel método se logró analizar y sintetizar los diferentes criterios de los autores que se han tomado en cuenta para el estudio del tema planteado acerca del mal manejo sobre el informe técnico previo a la destrucción o adjudicación de mercancía decomisada por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Método Inductivo: Al ser un método que va de lo particular a lo general, se lo utilizo para analizar el proceso que realiza el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador previo a la destrucción o adjudicación de mercancías decomisadas partiendo del estudio y análisis de noticias nacionales que mantienen relación directa con el tema central del presente trabajo de Integración Curricular para investigar meticulosamente la mala ejecución y la falta de

transparencia del informe técnico que realiza el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador previo a la destrucción o adjudicación de mercancía decomisada, considerando cuales son las causas que originan este problema y de esta manera poder llegar a plantear posibles soluciones que ayuden a mitigar este problema socio jurídico.

Método Deductivo: Método que parte de lo general a lo específico, aquí se lo utilizo para la formulación del problema a tratar y la presentación de conceptos y principios que se relacionan directamente con el tema en mención relacionado con la mala ejecución y la falta de transparencia del informe técnico que realiza el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador previo a la destrucción o adjudicación de mercancía decomisada, esto con el objetivo de certificar que la problemática planteada.

Método Analítico: Aquel método se lo utilizo para realizar los análisis, los conceptos y definiciones proporcionadas por los autores, además contribuyo en gran parte al analizar e interpretar los resultados de las encuestas y entrevistas. Por otro lado, se lo utilizo para analizar las normas jurídicas que fueron usadas para la fundamentación legal de la presente investigación, tales como: Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones.

Método Comparativo: Con este método se pudo demostrar que hay diferentes perspectivas en cuanto a otros países y existe ciertas diferencias en el establecimiento de normas que regulan la forma en la que se verifica si la mercancía comisada es apta o no para el consumo humano previo a la adjudicación o destrucción, de esta manera se lo utilizo en el Derecho Comparado, es decir para tomar en consideración realidades legales diferentes, es decir las leyes vigentes ecuatorianas con las legislaciones de Bolivia y Perú, con el propósito de destacar las similitudes y discrepancias entre estas normativas legales.

Método Estadístico: Empleando este método se pudo recolectar información cuantitativa para la investigación mediante el uso de técnicas de encuestas y entrevistas con la finalidad de realizar la tabulación, por medio de la elaboración de formas graficas como los cuadros de barras estadísticas, para lograr profundizar los conocimientos a través de las opiniones de los profesionales del Derecho.

5.3 Técnicas.

Encuestas: Consiste en un cuestionario de preguntas para conocer la opinión de 30 profesionales del Derecho que previamente tenían el conocimiento necesario sobre la problemática planteada.

Entrevistas: Es un dialogo que se establece entre el entrevistador y el entrevistado para que brinde su opinión sobre la problemática, dicha entrevista se aplicó a 5 profesionales del Derecho especializados en la materia.

Observación Documental.

Por medio de este procedimiento se realizó el estudio de casos judiciales, noticias presentadas por la sociedad en lo relacionado con la mala ejecución y la falta de transparencia del informe técnico que realiza el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador previo a la destrucción o adjudicación de mercancía decomisada. También se contó con datos estadísticos que sirvieron de apoyo para la solución de la investigación.

6. RESULTADOS

6.1 Resultados de las Encuestas

En la presente técnica de la encuesta que fue aplicada a treinta profesionales del derecho de la provincia de Loja. En una muestra con un banco de seis preguntas, de las cuales se obtuvieron los siguientes resultados que a continuación serán presentados.

Primera pregunta: ¿Tiene conocimiento sobre las normas, constitucionales, legales, reglamentarias, institucionales y principios que regulan la adjudicación y destrucción de los productos perecibles decomisados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador?

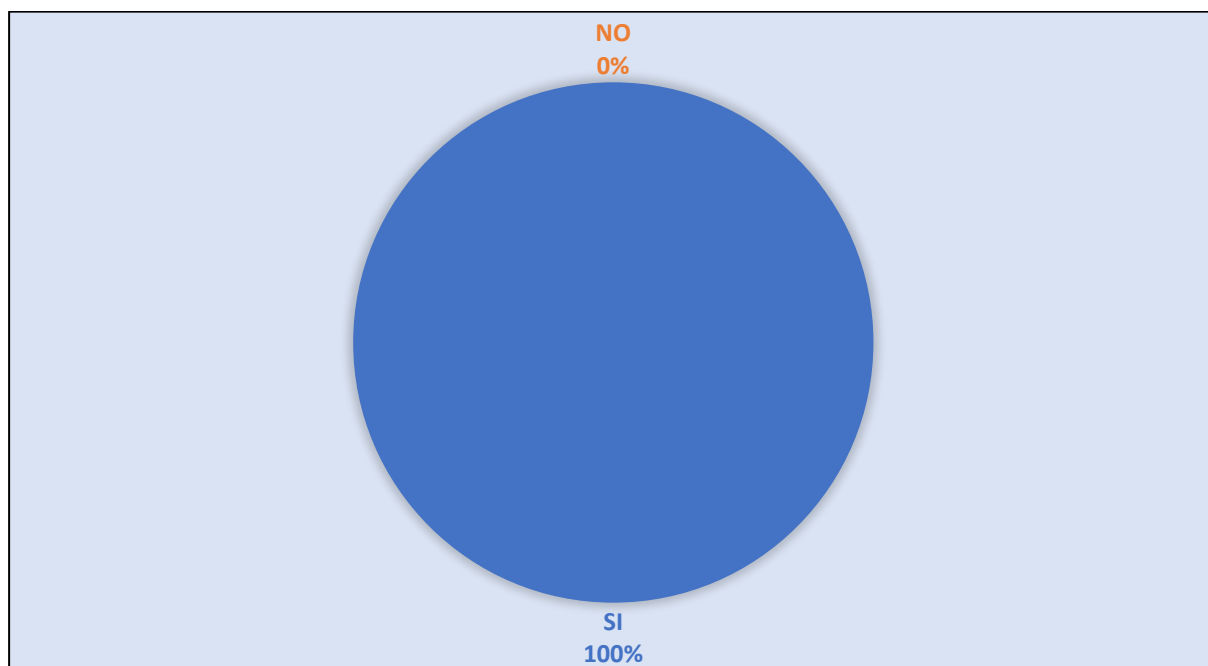
Tabla 1. Cuadro estadístico

Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	30	100%
NO	0	0%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales de derecho de la provincia de Loja

Autor: Edin Ronaldo Abad Puchaicela

Figura 1. Representación Gráfica



Interpretación:

En la presente pregunta realizada a los treinta encuestados, treinta personas que representan el 100% del total, establecen que si tienen conocimiento sobre las normas constitucionales, legales, reglamentarias, institucionales y principios que regulan la adjudicación y destrucción de los productos perecibles decomisados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, porque las encuestas que se realizó se hizo a profesionales de libre ejercicio y han tenido casos judiciales sobre los decomisos en cuanto a Aduanas, conocen sobre las normas que regulas están entidades.

Análisis:

En aquella pregunta los treinta encuestados manifestaron que conocen el cuerpo normativo que regula el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, estableciendo primeramente que es regulada por la Constitución de la República del Ecuador y también por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, así mismo supieron manifestar que la Constitución de la República del Ecuador ordena de una manera general, tanto en derechos, obligaciones y principios, y por otro lado, el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones es el órgano que regula directamente al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y por ende regula la adjudicación o destrucción de aquellos productos decomisados.

Segunda Pregunta: ¿Considera usted que existe perjuicio social por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador al destruir productos perecibles, sin previamente verificar mediante un informe técnico adecuado las verdaderas condiciones en las que se encuentra el producto?

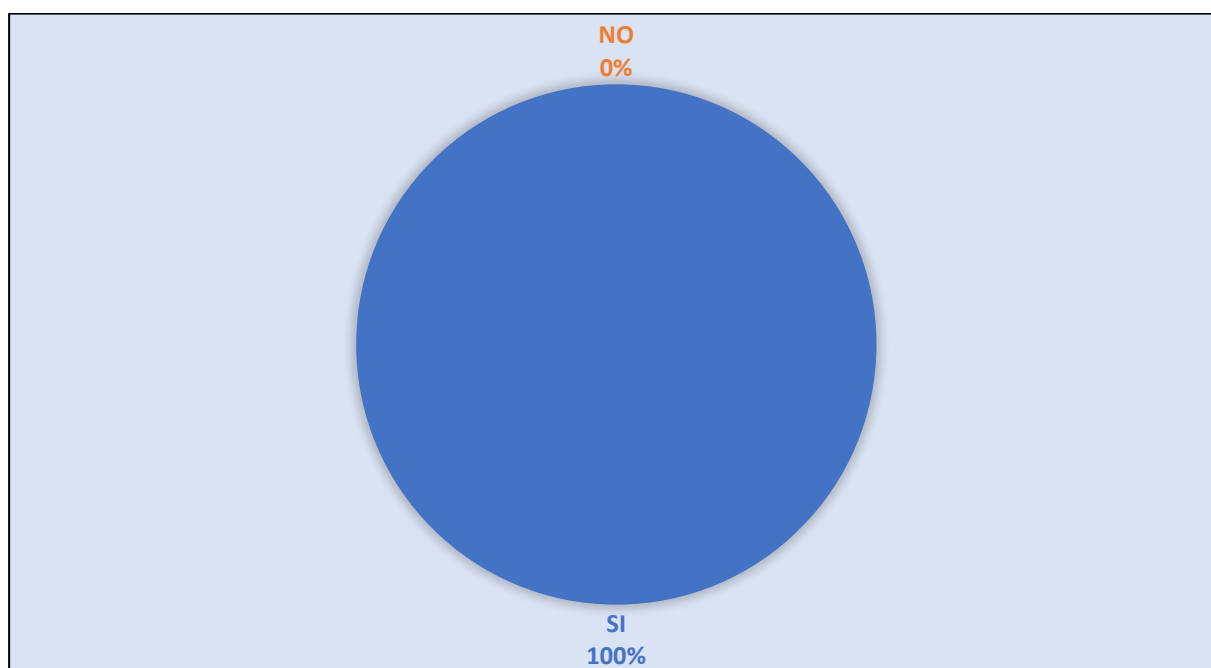
Tabla 2. Cuadro estadístico

Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	30	100%
NO	0	0%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales de derecho de la provincia de Loja

Autor: Edin Ronaldo Abad Puchaicela

Figura 2. Representación Gráfica



Interpretación:

En la presente pregunta, treinta encuestados que representan el 100% del total, concuerdan que, si existe perjuicio social por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador al destruir productos perecibles, sin previamente verificar mediante un informe técnico adecuado las verdaderas condiciones en las que se encuentra el producto, ya que se puede estar destruyendo alimentos en buen estado, que tranquilamente se podría donar a las personas de bajos recursos,

además porque se han observado que destruyen gran cantidad de alimentos que a simple vista se ve que aquellos perecibles están en buen estado.

Análisis:

En esta pregunta comparto la opinión de todos, puesto que, realmente se provoca perjuicio social al destruir alimentos que podrían ser donados, sin embargo esto se da dentro del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador ya que el informe técnico que realizan al producto perecible decomisado es un informe fitosanitario, el cual tiene como objetivo principal detectar la presencia de plagas, de tal manera que el informe no sería determinante para establecer específicamente si aquellos alimentos son aptos para el consumo humano.

Así mismo al no realizar un informe técnico que establezca específicamente el estado para consumir aquellos alimentos decomisados, estaríamos hablando de una negligencia por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, ya que es la única encargada de adjudicar o destruir la mercancía, y al no tener datos claros respecto a los resultados del informe se estaría destruyendo gran parte de los productos perecibles y de alguna manera de estaría perjudicando a la sociedad, porque podrían regalar estos productos a las personas de escasos recursos, teniendo en cuenta que el Ecuador tiene un índice elevado de pobreza.

Tercera pregunta: ¿Considera correcto que los informes técnicos sobre la valoración del producto perecible decomisado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador sean de carácter confidencial?

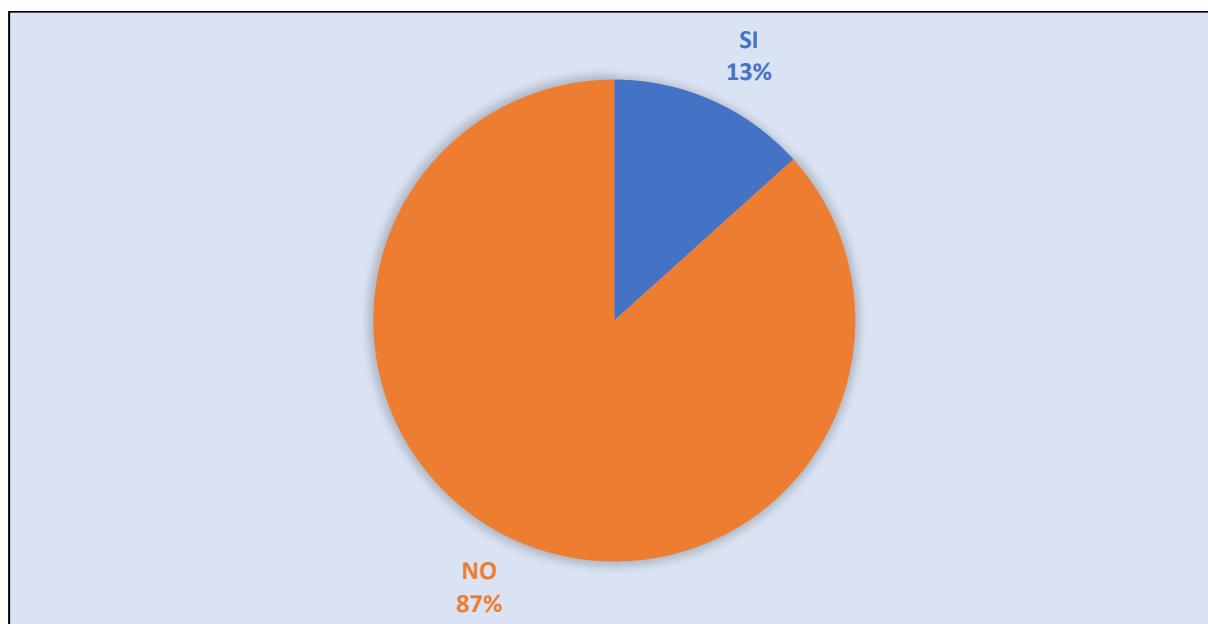
Tabla 3. Cuadro estadístico

Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	4	13%
NO	26	87%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales de derecho de la provincia de Loja

Autor: Edin Ronaldo Abad Puchaicela

Figura 3. Representación Gráfica



Interpretación:

Con respecto a esta pregunta, veintiséis encuestados que representan el 87% del total, consideran que no debería ser confidencial ningún informe debido que se estaría vulnerando el principio de transparencia, limitando el efectivo ejercicio de este derecho que todos los ciudadanos Ecuatorianos tenemos, además mencionan que no hay información que sea considerada de carácter privado en el sector Público y menos en este caso que trata sobre verificar si el producto está en buen estado para el consumo humano.

Por otra parte, los resultados también demuestran que cuatro personas que conforman el 13% del total de los encuestados consideran que estos informes deberían ser confidenciales ya que solo le corresponde al dueño de la mercancía tener acceso a este informe y a las autoridades encargadas, pues hacerlo público no representa ningún beneficio y al contrario afecta el derecho a la confidencialidad que tiene el dueño del contenido.

Análisis:

De acuerdo con la pregunta comparto las respuestas y criterios de la mayoría de los encuestados, debido a que, consideran oportuno que se publique el informe que le realizan a los alimentos perecibles y así los ciudadanos tengan conocimiento cuando se adjudica o se destruye la mercancía que fue decomisada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, así mismo quiero hacer mención que toda entidad pública debe regirse por el principio de la transparencia,

ya que este principio garantiza y protege la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 204 nos menciona que “ el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público.” Dejando claro que el pueblo tiene todo el derecho de saber cómo se administran las entidades públicas, además debemos tener en cuenta que uno de los poderes del Estado es la Transparencia y Control social que se caracteriza por promover e impulsar el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad de la misma forma fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción.

Para finalizar el principio de transparencia es fundamental para que exista una relación directa entre el pueblo y el Estado, y se evite abusos de poder y con ello la tan temida corrupción.

Cuarta pregunta: ¿Considera pertinente que se aplique el principio de celeridad para realizar el procedimiento de valoración previo a la adjudicación o destrucción de los productos perecibles que hayan sido decomisados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador?

Tabla 4. Cuadro estadístico

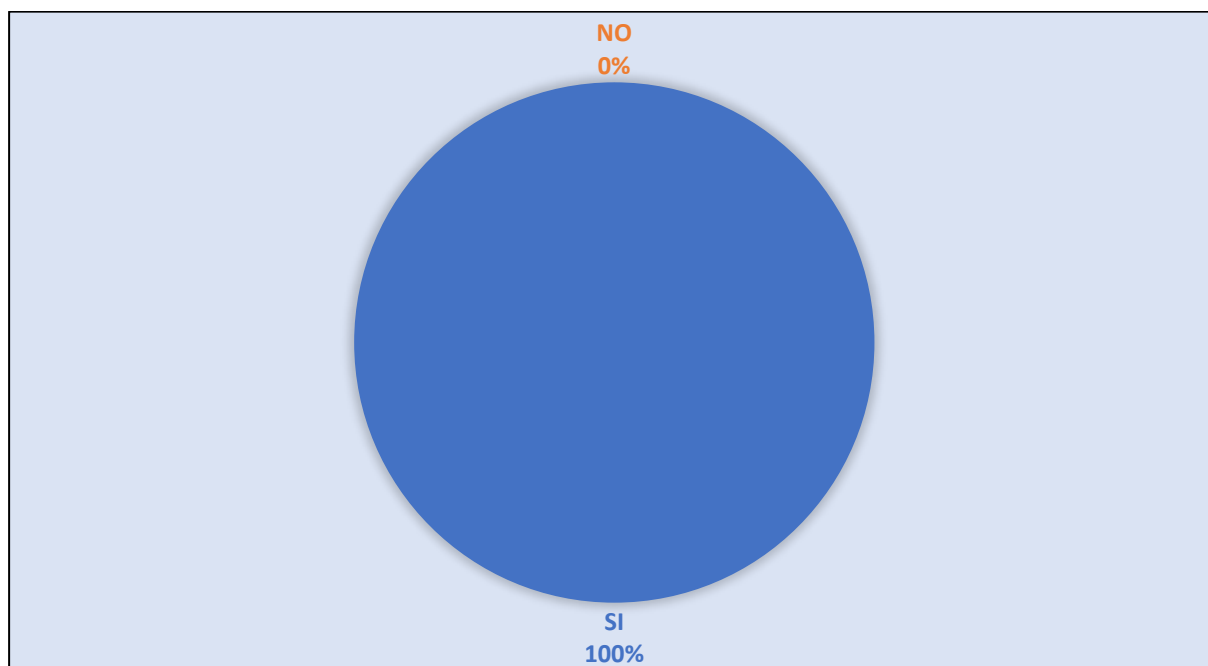
Indicadores	Variables	Porcentaje
SI	30	100%
NO	0	0%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales de derecho de la provincia de Loja

Autor: Edin Ronaldo Abad Puchaicela

Figura N°4

Figura 4. Representación Gráfica



Interpretación:

En la presente pregunta 30 encuestados que corresponde al 100% señalaron que sí Consideran pertinente que se aplique el principio de celeridad para realizar el procedimiento de valoración previo a la adjudicación o destrucción de los productos perecibles que hayan sido decomisados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, cabe acotar que los encuestados hicieron un énfasis aclarando que el proceso debería ser rápido cuando el producto perecible vaya a ser adjudicado ya que son alimentos de fácil descomposición porque necesitan estar en un lugar adecuado para mantenerse en buen estado.

Análisis:

En esta pregunta me uno al criterio de los treinta encuestados, porque según mi investigación los productos perecibles tienden a descomponerse de una manera más acelerada por naturaleza, eso sin mencionar que para mantenerse en buen estado deben estar en sitios determinados.

Es por eso que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, debería tomar en cuenta estos parámetros al momento que aprehenden mercadería en estado ilegal, especialmente cuando se trata de productos perecibles, para que de esta manera no se dañe dentro de los depósitos aduaneros, y se pueda adjudicar tranquilamente. Ya que muchas de las veces el producto detenido se llega a deteriorar dentro de los depósitos aduaneros, y cuando le van hacer el análisis para verificar si se puede adjudicar lo encuentran totalmente descompuesto, es por eso que el principio de celeridad es una buena opción para lograr avanzar con los procedimientos de

verificación del estado de los productos perecibles y puedan darle un buen destino como regalándole a las personas de bajos recursos.

Quinta pregunta: ¿Cree usted que se debe establecer lineamientos propositivos para mejorar el procedimiento de realizar el informe técnico donde se verifica el estado de los productos perecibles?

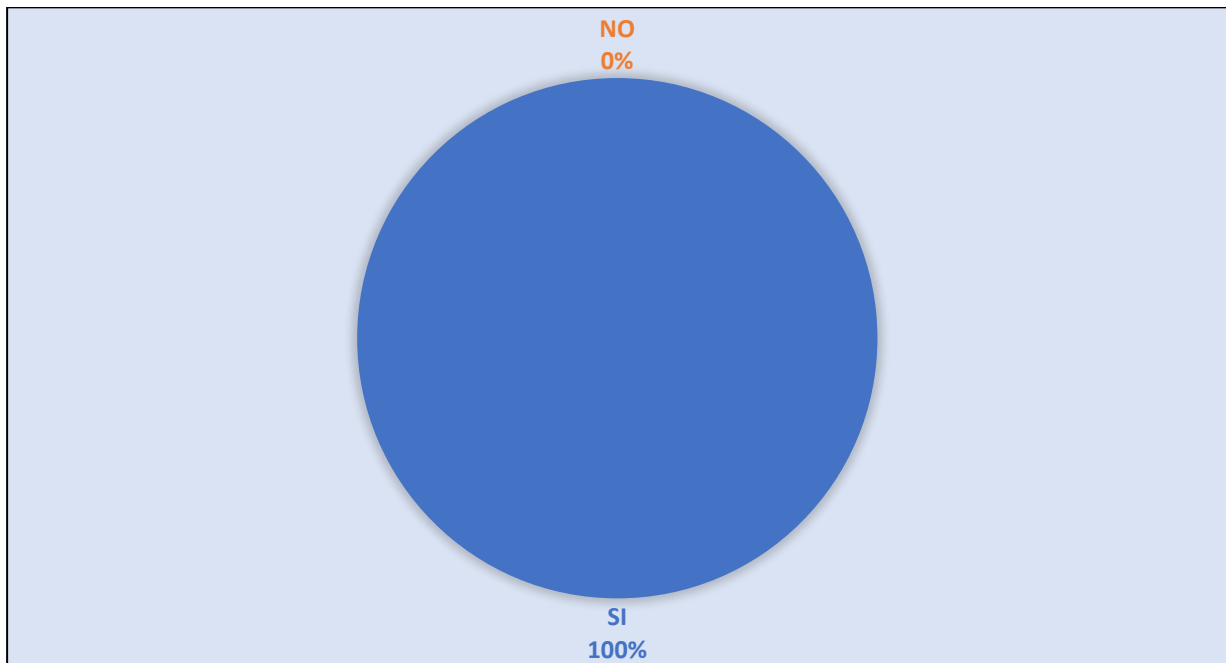
Tabla 5. Cuadro estadístico

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	29	97%
No	1	3%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales de derecho de la provincia de Loja

Autor: Edin Ronaldo Abad Puchaicela

Figura 5. Representación Gráfica



Interpretación:

En la presente pregunta, veintinueve encuestados que representan el 97% del total, coinciden que se debe proponer lineamientos propositivos para tratar de establecer una aclaración en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, detallando el tipo de informe técnico que se debe realizar al producto para determinar si es perjudicial para salud humana, ya que consideran que mientras menos ambigua es la norma, más beneficio se logra, las normas claras dan soluciones claras. Además, nos comparten sus criterios muy acertados diciendo que la ley debería ser clara para que no existan vacíos legales y den cavidad a la corrupción o a la mala interpretación de la misma, y por último algo muy importante lo analizan desde el punto de la salud mencionando que es una iniciativa que podría tener sentido desde el punto de vista de la protección de la salud pública y la seguridad del consumidor.

Con respecto a la única persona que consideró que no, nos fundamenta que así se haga cambios en la normativa o se plantee lineamientos propositivos, siempre van a existir personas o funcionarios que mal tergiversen la ley para beneficio propio y dentro del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, prevalece la corrupción y todo lo que se maneja dentro siempre lo hacen por izquierda, mencionó que “todo es un amarre” y además que el Ecuador está plagado de corrupción y que muy difícil saldrá de aquello.

Análisis:

En la presente pregunta me apego rotundamente a la mayoría porque como lo mencionaron mediante lineamientos propositivos es necesario que se aclare la normativa, con el único fin de que se aplique correctamente este tipo de informes que determinan si los alimentos están en buen estado de tal manera que certifiquen que son aptos para el consumo humano, o por el contrario se fundamente que están en mal estado y puedan ser perjudiciales para la salud. Mi investigación se basa que se determine el buen estado de los alimentos mediante un informe técnico determinante y objetivo para que más adelante donen a las familias de bajos recursos, ya que muchas de las veces se ven que decomisan productos perecibles y no se sabe el destino del producto aprehendido. Por otro lado, según mi investigación el ente donde se destina todo aquel producto de alimentos es el Ministerio de Inclusión Económica y Social, pero en la página oficial del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador no hay registro de este tipo de adjudicación, lo único que se logró encontrar fue datos de destrucción, de otro tipo de mercadería como tabacos y alcohol.

Sexta pregunta: ¿Cree usted que los productos perecibles decomisados y catalogados aptos para el consumo humano por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, deben ser entregados sin dilaciones a familias de bajos recursos con el fin de que dichos productos no perezcas?

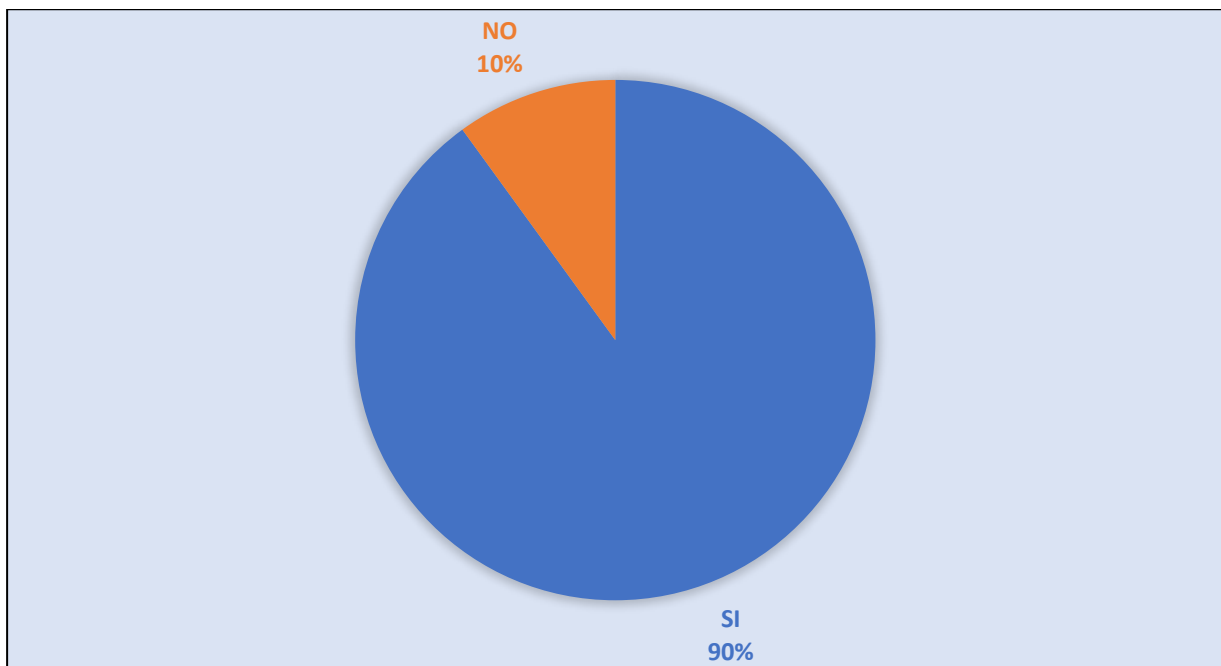
Tabla 6. Cuadro estadístico

Indicadores	Variables	Porcentaje
Si	27	90%
No	3	10%
Total	30	100%

Fuente: Profesionales de derecho de la provincia de Loja

Autor: Edin Ronaldo Abad Puchaicela

Figura 6. Representación Gráfica



Interpretación:

En la presente pregunta 27 encuestados que corresponde al 90% señalaron que sí se debería donar estos alimentos decomisados por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador a las familias de bajos recursos, puesto que nuestro país cruza una crisis económica y con ello

alimentaria y no podríamos darnos el lujo de destruir estos alimentos sino más bien se podría hacer una valoración sanitaria y donar a quien más lo necesita como familias de bajos recursos, fundaciones, las cárceles, albergues etc. Además, consideran una opción beneficiosa y humanitaria y donarlos evita que se desperdicien y contribuyan a una gestión más responsable de los recursos alimentarios. Es por eso que certifican que donar los productos decomisados es una forma positiva de encontrarles un nuevo fin que sirva de utilidad a la población en general.

Por otra parte, tres personas que corresponden al 10% del total de los encuestados consideran que donar los alimentos decomisados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador no sería factible ni responsable porque no existe garantía de inocuidad y producto de esto se puede crear una crisis alimentaria y de salud.

Análisis:

En esta pregunta comparto el criterio de las personas que están de acuerdo que regalen los alimentos decomisados a las familias de bajos recursos de la localidad, pero también hare mención sobre la perspectiva de las personas que creen que no se debería donar por motivos de salud.

Ahora bien, comparto el criterio de la mayoría por la razón de que en la actualidad nuestro país no atraviesa una economía estable, debido a muchas razones, por la mala administración de los funcionarios públicos, corrupción, el mal manejo de los intereses públicos etc. Debido a estos factores el país esta inestable económicamente y es evidente ya que cada vez hay más personas desempleadas y por ende no cuentan con los ingresos para alimentarse, es por eso que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, debería regalar estos alimentos comisados a las familias de bajos recursos con el fin de apoyar y beneficiarlos, garantizando el derecho a la soberanía alimentaria, antes que se dañen en las bodegas y nadie resulte beneficiado. Así mismo quiero acotar que en la Constitución de la República del Ecuador en el Art.66 garantiza y reconoce el derecho a una vida digna, a la alimentación y nutrición.

Por otro lado, acerca de las personas que consideraron que no se debería regalar estos alimentos comisados por la Aduana por el tema de riesgos a la salud, aquí hay que hacer mención que previo a la donación se requiere un análisis a estos alimentos que certifiquen objetivamente si se puede consumir y así evitar cualquier riesgo a la salud.

6.2 Resultados de las Entrevistas.

La técnica de entrevista fue aplicada a cinco profesionales del derecho especializados, entre ellos, la mayoría abogados en libre ejercicio especializados en el derecho de aduanas y en materia Constitucional y docente de la Universidad Nacional de Loja, de quienes se obtuvo la siguiente información:

6.2 Resultados de entrevistas a Profesionales del Derecho.

A la primera pregunta: ¿Considera que la normativa vigente que regula la actuación del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es eficaz para garantizar la transparencia del accionar de esta entidad?

Respuesta:

Primer entrevistado: Partamos de lo siguiente, la Constitución de la República del Ecuador es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico, de tal manera que toda norma que específicamente regule una entidad pública debe mantener conformidad con las normas constitucionales, caso contrario carecerá de eficacia jurídica. Ahora bien, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador se regula por el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones y también por un reglamento, de lo que conozco de aquella institución es su labor, el cual es vigilar y controlar el comercio exterior, de lo que sucede internamente, y me hago responsable de mis palabras, es que existe corrupción por los administradores de esta entidad, ya que buscan lucran de alguna manera, tal es el caso Danubio.

Creo que la ley es clara, la Constitución de la República del Ecuador garantiza el principio de transparencia, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento tipifica hacer conocer las actividades realizadas mediante informe, el problema radica que los encargados de administrar el Servicio Nacional de Aduana no cumplen.

Segundo entrevistado: El servicio Nacional de Aduana del Ecuador está estrictamente regulado por el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, para administrar eficientemente las actividades que le compete. La transparencia es un principio universal que garantiza la Constitución de la Republica del Ecuador, es decir que toda entidad pública debe acoplarse al mandato de la norma suprema.

Tercer entrevistado: El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador está regido por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y un reglamento, el cual tipifica mediante normas la manera en la que debe llevarse a cabo toda actividad que les faculta, a criterio

personal pienso que la ley es implícita, que nos lleva a interpretar la norma, o muchas de las veces no es clara y es necesario especificarla mediante una reforma.

De lo que amerita el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en cuanto a la transparencia es que sí publican el trabajo realizado durante algún periodo, cumpliendo con el principio constitucional de la transparencia.

Cuarto entrevistado: De lo que conozco, el cuerpo normativo por el cual se regula esta institución es el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, al respecto con la transparencia, pienso que, si busca de alguna manera que se plasme el accionar de aquella entidad, pero no en su totalidad, esto por los varios casos de corrupción que existen hoy en la actualidad.

Quinto entrevistado: La aduana se encuentra regulada por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Producción, comercio e inversiones, su reglamento, así como también se rige por varios convenios y tratados internacionales tales como el Código de Sánchez de Bustamante.

De acuerdo a mi experiencia he encontrado muchos problemas jurídicos en la aplicación de la norma aduanera, debido a que los trámites administrativos carecen de eficiencia, celeridad y transparencia; del mismo modo he tenido algunos inconvenientes respecto a que en la legislación que regula el campo aduanero tiene muchas anomias y antinomias que dificultan la correcta aplicabilidad de las mismas, así como el ejercicio de nuestra profesión.

Comentario del autor: después de haber entrevistado a los profesionales del Derecho la pregunta si consideran que la normativa vigente que regula la actuación del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es eficaz para garantizar la transparencia del accionar de esta entidad, todos manifestaron que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador se regula por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, sin embargo la corrupción no permite que lo estipulado en las normativas se cumpla.

Respecto a las respuestas otorgadas me uno al criterio de los profesionales del derecho ya que hoy en la actualidad la corrupción y la negligencia es latente en nuestro país.

Las normativas que regulan esta entidad deben ser cumplidas a cabalidad sin necesidad que les obliguen, la transparencia es un derecho que nos merecemos todos los ciudadanos ecuatorianos, pero una transparencia verdadera, no una transparencia escueta.

Palabras de un profesional del derecho entrevistado nos decía que: “los trámites administrativos carecen de eficiencia, celeridad y transparencia” pienso que para que el Ecuador sea un país próspero lo que debe primar la transparencia, ya que los valores del ser humano cada día se van erradicando, y solo con el derecho se regulará el comportamiento del ser humano.

A la segunda pregunta: ¿qué opinión tiene Ud. Acerca del informe técnico que la Aduana debe hacer constar previo a la destrucción o adjudicación de los productos perecibles decomisados, ya que no cuentan con la infraestructura ni con los técnicos para realizar los análisis respectivos al producto y verificar si es apto o no para el consumo humano?

Respuestas:

Primer entrevistado: De lo que conozco, sé que la aduana no cuenta con la infraestructura ni el personal adecuado para hacer estos informes de manera correcta, consecuentemente los productos perecibles incautados, al no contar con el informe pertinente son objeto del mal uso, puede ser que productos perecibles que estén en buen estado los estén destruyendo y productos que estén en mal estado los estén adjudicando.

Lo que se, la aduana pide o solicita a Agrocalidad que le haga un tipo de estudio, pero ese tipo de estudio es simple y no va acorde a lo que se necesita, por lo tanto, considero que este informe debe ser adecuado para que haya seguridad en cuanto a la adjudicación o destrucción de los productos.

Segundo entrevistado: Partimos de dos conceptos la entidad rectora del comercio exterior, dentro del control provisional es el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para el control de mercancías que ingresan o salen del país necesariamente deben contar con entidades relacionadas para este control.

Necesariamente debemos contar con informes de Agrocalidad, ahora bien, Agrocalidad tiene la tarea específica de realizar informes previos para determinar si ese producto que ha sido comisado está en óptimas condiciones o en malas condiciones para el consumo humano y en base a esto poder determinar un destino a esta mercancía. Entonces este comiso provisional que se hace por parte de los funcionarios que operan el comercio exterior en este caso de los productos perecibles, tiene que recibir un informe fitosanitario, ahora bien, este informe debería ser determinante, determinante en el sentido de que, si es o no apto para el consumo humano, no solo determinar que tiene cierto tipo de plagas, si no que, es o no apto para el consumo

humano, para que el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador y sus funcionarios determinen y le den el destino final a ese comiso, en este caso a los perecibles.

Como conclusión los informes emitidos por Agrocalidad deben ser objetivos certificando si los productos son aptos o no para el consumo humano y los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador pueda tomar la decisión de adjudicar o destruir el producto perecible, pero basándose científicamente en el informe técnico que le emite Agrocalidad.

Tercer entrevistado: Es verdad que Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, no cuenta con una infraestructura ni con técnicos capacitados para llevar a cabo un informe técnico, es por eso que se respaldan en Agrocalidad, el mismo que mediante el informe solicitado debe detallar objetivamente el estado de aquel producto comisado, para que posteriormente los funcionarios del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tomen cartas en el asunto sobre el destino final del producto incautado.

Cuarto entrevistado: Según mis conocimientos, tengo entendido que, Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, solicita este informe técnico a la institución Agrocalidad, para que realice un análisis fitosanitario al producto incautado y mediante el mismo los encargados de administrar este producto dentro la Aduana deben determinar si es apto o no para el consumo humano, posteriormente adjudicándolo o la vez destruyéndolo.

Quinto entrevistado: A mi considerar opino que al con contar con lo necesario para emitir estos informes técnicos el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, tendría que solicitar a otra entidad que le colabore con dicho informe para poder cumplir con lo establecido dentro de lo que consta la cadena de custodia, argumentando que esta solicitud ciertamente lo hacen a Agrocalidad, la misma que se caracteriza por realizar estudios Fito y zoonosanitarios, aquí personalmente discrepo debido a que los informes que Agrocalidad emite al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador los deja a la subjetividad de los funcionarios encargados de tramitar este proceso dentro de la Aduana, puesto que, por mis conocimientos adquiridos en lo largo de mi preparación profesional los informes Agrocalidad hace es solamente buscar la presencia de posibles plagas en aquel producto comisado, y claro a medida de esto toman la decisión de adjudicarlo o por el contrario destruirlo.

Comentario del autor: Después de haber escuchado las versiones de todos los profesionales del derecho sobre la pregunta planteada en la entrevista, que opinión tienen acerca del informe técnico que la Aduana debe hacer constar previo a la destrucción o adjudicación de los productos perecibles decomisados, ya que no cuentan con la infraestructura ni con los técnicos

para realizar los análisis respectivos al producto y verificar si es apto o no para el consumo humano, aquí concuerdo con todas las respuestas dadas, puesto que existe una similitud en referencia a como se lleva a cabo el informe técnico para determinar si los productos perecibles decomisados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador son considerados aptos o no para el consumo humano, todos tenían el conocimiento de que dicho informe que la normativa coactivamente establece que debe realizarse, lo hace Agrocalidad, la misma institución que realiza o se caracteriza por realizar estudios fitosanitarios y zoonosanitarios, dentro de lo que concierne el estudio fitosanitario es detectar la presencia de plagas en los alimentos o plantas, y es ese informe el cual le realizan al producto perecible para determinar si es apto o no para el consumo humano, y claramente como ya se mencionó dicho estudio solo detecta la presencia de plagas, y no determina objetivamente si aquel producto está bueno o malo para consumirlo, de tal manera que el informe caería en la subjetividad para que los funcionarios de la Aduana tomen la decisión de adjudicarlo o destruirlo, pero aclarando que no existe un informe que específicamente determine si se puede consumir o no.

A la tercera pregunta: Qué opinión le merece a Ud. ¿Que los informes emitidos por Agrocalidad a la Aduana sobre el estado del producto perecible decomisado sean de carácter confidencial?

Respuestas:

Primer entrevistado: Considero que, estos informes no deben ser de carácter confidencial, más creo que deberían ser de carácter público, puesto que la información en sí debe ser pública, además la información pública es un factor fundamental y esencial para la transparencia, además la información pública sería un factor importante para controlar las acciones de los funcionarios públicos.

Segundo entrevistado: Me responsabilizo y es un criterio muy propio, un informe que conste dentro de un expediente debería subirse a una página para que la ciudadanía pueda contar con esa información para ver con qué tipo de plagas están contando estos perecibles y tomen la alerta, el recaudo necesario para evitar incluso consumir productos que se están vendiendo ambulante.

Además se está rompiendo el principio de publicidad, el cual todo servidor público debe aplicar en las páginas oficiales, debemos tener acceso inclusive más allá del servicio público que todos los ecuatorianos tienen acceso, tienen inclusive acceso a los bienes personales y patrimoniales, ¿porque no tener acceso a un informe fitosanitario o zoonosanitario, toda la ciudadanía del

Ecuador?, inclusive debe estar colgado en la página oficial de cada institución, debería advertirse esta situación, y proponer una reforma a ese artículo, ni siquiera exigirlo porque el principio de transparencia ya existe.

Tercer entrevistado: Considero que se está vulnerando el principio de transparencia, el cual todas las entidades públicas deben acogerse y publicar las resoluciones que ellos están tomando a nombre de la ciudadanía, al no acogerse a este principio claramente estamos bajo un concepto de corrupción, específicamente en lo que concierne a los informes que emite Agrocalidad al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador no veo la razón por el cual ellos se manejan bajo un carácter confidencial, creo que deberíamos no callar y reclamar esta situación ya que no sabríamos porque razón destruyen y porque lo adjudican, a la vez como lo destruyen y a donde lo adjudican, aquí se debería establecer que los informes sean publicados en la página oficial de la entidad sin tramite alguno, porque todos tenemos el derecho de saber que se hace con aquella mercancía decomisada.

Cuarto entrevistado: De lo que tengo conocimiento Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, tiene archivado todos estas resoluciones e informes que Agrocalidad le emite respecto a los productos perecibles que hayan decomisado, previo a su destrucción o donación, sin embargo para llegar ellos se debe seguir un procedimiento netamente informático en el Sistema del Servicio Nacional de Aduana, aquí en este caso nos podríamos apegar al principio de publicidad el cual se vulnera debido a que para llegar a estos informes se debe realizar un trámite administrativo, del cual muchas personas desconocen y por ende no estarían informadas acerca del destino que se les dio a las mercancías comisadas.

Quinto entrevistado: de acuerdo a la pregunta planteada, pienso que se vulnera un principio constitucional el cual es la transparencia, no obstante se debería analizar la razón por la cual el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador se acoge al carácter de confidencialidad, debido a que no debería ser así, porque esta entidad es publica y debe acogerse al principio de transparencia y publicidad ya que lo único que se refleja en estos informes es las condiciones en la que se encuentra el producto o mercancía comisada, que posteriormente en base a ese estudio se procederá a destruir o adjudicar el producto tal como ordena El código interno denominado Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones.

Comentario del autor: una vez concretado, y analizado las respuestas dictadas por los entrevistados, me uno a su punto de vista, porque claramente existe la vulneración de dos principios fundamentales y constitucionales como el principio de transparencia y el principio

de publicidad, los mismos que deben regir a toda entidad pública o su vez estas entidades acogerse obligatoriamente a estos principios ya que los funcionarios que administran todo ente público deben dar a conocer tanto el accionar como el actuar de sus actividades a la sociedad, puesto que ellos tienen la facultad de tomar decisiones en nombre de todos los ciudadanos ecuatorianos, además considero que estos informes técnicos deben estar publicados en la página oficial para que así se plasme la razón por la cual se destruye o se adjudica los productos comisados en este caso los perecibles. Dicho esto, quiero acotar que en el Art. 204 de la Constitución de la República del Ecuador ordena el principio de transparencia y control social “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

A la cuarta pregunta: ¿Considera Ud. Pertinente la obligatoriedad de un análisis específicamente para determinar si es apto o no para el consumo humano, a los productos perecibles que hayan sido decomisados por la aduana?

Respuestas:

Primer entrevistado: Bueno contestando a esta pregunta, considero que es esencial un análisis específico acerca de que se hace de los productos porque con eso tenemos la seguridad de decidir si es factible destruir o a su vez aprovechar de otra manera estos productos perecibles, porque se puede estar desperdiciando productos en buen estado, en todo este sentido pienso que se debe hacer un análisis específico y con la condición específica que se debe realizar este informe.

Segundo entrevistado: La conclusión a la que debe llegar la entidad rectora en este caso Agrocalidad, es que emita un informe determinante donde especifique si es o no apto para el consumo humano, para que así el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tome la decisión sobre el comiso de los perecibles determinando si es apto o no para el consumo humano.

Tercer entrevistado: Por supuesto, de hecho debería ser así, el informe que emite Agrocalidad debe determinar cómo conclusión si es o no apto para el consumo humano, si solamente realiza el estudio para verificar la presencia de plagas no certifica que el producto es bueno o malo para consumirlo, talvez los encargados del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador lo deduzcan, ya que el informe se lo consideraría un informe escueto o tácito, pero esto no debería ser así, se supone que la normativa es clara se debe hacer el informe técnico para que se verifique si es o no apto para el consumo humano.

Cuarto entrevistado: Desde el punto de vista de la seguridad ciudadana, al tener claro el tipo de informe adecuado que de cierta forma certifique verdaderamente si aquellos productos comisados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador se consideran o se determinan aptos para consumirlos es necesario un informe específico para determinar el estado de estos productos perecibles y en base a esto darle un destino ya sea donando, regalando o a su vez destruyendo.

Quinto entrevistado: Me apego a que estos informes sean determinantes, simple, que al analizarlo debidamente concluyan precisando si los perecibles están en buenas condiciones ingerirlos o por el contrario que no están aptos para el consumo, explicando las razones por la cual está bueno el producto y así mismo la razón por la cual se lo debería destruir.

Comentario del autor: Una vez escuchadas las diferentes opiniones vertidas de los cinco entrevistados sobre si consideran pertinente la obligatoriedad de un análisis específicamente para determinar si es apto o no para el consumo humano, los productos perecibles que hayan sido decomisados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de igual manera me apego a sus criterios debido a que al no precisar en el informe técnico si los productos que se analizaron están en buenas condiciones para el consumo humano no se estaría cumpliendo el procedimiento en cual nos indica que una vez comisado el producto previo a su destrucción o adjudicación se debe determinar si ese producto es o no apto como el consumo humano, de tal manera que necesariamente debe existir un informe el mismo que concluya estableciendo si se lo debe donar o se lo debe destruir el producto pero con su debida fundamentación, es decir explicando la razón del destino que le darán al producto perecible. Esto con el fin de que no se vaya a estar destruyendo producto perecible en buen estado o la vez adjudicando los perecibles en mal estado.

A la quinta pregunta: Considera Ud. ¿Qué en el Art 204 inciso tercero del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones hace falta reflejar detalladamente el tipo de informe que se debe realizar al producto perecible decomisado puesto que se puede estar destruyendo alimentos que se podrían donar?

Respuestas:

Primer entrevistado: En este caso si revisamos la normativa interna del Ecuador nos podemos dar cuenta o verificar que muchas leyes o códigos, cuentan con la falta de claridad, es decir que existen vacíos legales, en este caso específico el Art. 204 si especifica algunas cosas pero no de forma determinada que tipo de informe se debe hacer, entonces al no contar con el tipo de

informe se podría estar haciendo un mal uso de los productos que están comisados, por lo tanto es preciso y necesario detallar el tipo de informe para poder llegar a la conclusión de adjudicar o destruir los productos perecibles.

Segundo entrevistado: El resultado final del Art. 204 refleja de la destrucción de mercancía, entonces si el resultado final de la destrucción de mercancía previo a un informe, el informe es el que debe ser determinante, si el informe es determinante con las condiciones anterior y respuestas que se ha dado a la preguntas anteriores Servicio Nacional de Aduana del Ecuador tendrá ya un enfoque mayor para ver que destruye y que no destruye, porque es contradictorio, hablemos del Ministerio de Inclusión Económica y Social como entidad rectora que son quienes tienen la prioridad de recibir este tipo de donaciones, entonces no estamos cumpliendo la misión tanto del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador ni la misión del Ministerio de Inclusión Económica y Social, porque existen informes que no son determinantes.

Tercer entrevistado: De lo que conozco, si haría falta que expresamente se detalle en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones el tipo de informe que se debe realizar para que determinen exactamente en este caso de los productos perecibles si son aptos para el consumo humano, pienso que al no estar especificado este informe técnico lo pueden cumplir como también no cumplir, de tal manera que los productos perecibles comisados se los analice específicamente para determinar si son aptos o no para consumirlos.

Cuarto entrevistado: Pienso que si se debería aclarar para una mayor seguridad, y transparencia del caso, al no tener claro lo que deben analizar para que puedan determinar si es posible consumir los alimentos que hayan comisado, lo podrían estar interpretando de diferentes maneras o también cumplir como no este informe técnico, claro que en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones está estipulado que obligatoriamente se realice un informe técnico para determinar si el producto comisado es apto para el consumo humano, pero no especifican que tipo de informe técnico deben hacerle, lo que tengo entendido es que Agrocalidad es el ente quien analiza este producto sin embargo lo que esta entidad realiza son estudios fitosanitarios y zoonosanitarios, sin embargo estos estudios no determinan expresamente si son aptos para consumirlos.

Quinto entrevistado: Para conocer la razón del porque se destruye sería factible, porque es lo que más discrepa la sociedad con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, tener claro que tipo de químico o sustancia dañina para salud tiene el producto perecible, podrán proceder a destruirlo pero en base al informe el mismo que determine manifestando que estudios le han

realizado a los perecibles para que determine si es apto o no para consumirlo, de esta forma que quede claro el porqué de la destrucción y así eviten malas interpretaciones y además evitar destruir producto que puede estar en buen estado y se le puede dar un mejor uso.

Comentario del Autor: En base a las respuestas de todos los profesionales del derecho, coincido que se debe aclarar qué tipo de informe deben realizar al producto perecible comisado, para que puedan determinar si los mismo están en óptimas condiciones, y en base a los resultados procedan a donarlo o a su vez destruirlo, como lo mencionan algunos entrevistados este informe debe ser claro y determinante en establecer detalladamente que sustancias dañinas contiene el producto en el caso para destruir el perecible, y la vez para donarlo se tendría seguridad del estado de este producto, porque el informe técnico en el que se basan para determinar si está en óptimas condiciones para el consumo humano, es mediante un informe fitosanitario que lo realiza Agrocalidad el mismo que determina la presencia de plagas exactamente, más no determinan si se puede consumir, de tal manera que no se estaría cumpliendo con la misión por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en lo que concierne a la adjudicación y destrucción de los productos perecibles comisados, y también por parte de Agrocalidad no estaría brindando un informe técnico determinante a concluir si es o no apto para el consumo humano.

A la sexta pregunta: ¿Qué sugerencia daría Ud. ante la problemática planteada?

Respuestas:

Primer entrevistado: Dos cosas, la primera que se especifique en la norma claramente el tipo de informe que se debe hacer para llegar a la conclusión de adjudicar o destruir estos productos perecibles, y a su vez que estos trabajos de investigación académicos la Universidad Nacional de Loja envíe a la Asamblea Nacional para que pueda hacer un análisis, discutir si es factible proceder a una reforma legal.

Segundo entrevistado: Exigir que los informes de las entidades de control, partiendo desde quienes hacen aprehensiones provisionales, como comisos, quienes emiten los informes en este caso a través de Agrocalidad realicen informes que sean determinantes, no informes que guarden relación a especificaciones que no se sabe si son o no son aptos para el consumo humano, como son los perecibles que se dan comisos entre un 70% y 80%, hablando de la línea de frontera entre Ecuador, Perú y también Colombia, entonces esa es mi sugerencia que se activen los principios de publicidad en la páginas oficiales de las entidades que ya están, se

active la ciudadanía a exigir este tipo de principios, que no callemos que evitemos la informalidad, exijamos a las autoridades que están haciendo frente actualmente.

Tercer entrevistado: El problema de fondo es que no se realiza un informe técnico concreto, determinante, para que verifiquen el estado material del producto, en este caso perecible, y establezcan netamente si es apto para consumir o no, entonces lo que sugiero es lo siguiente que se realice un informe técnico objetivo, científico que establezca si el producto perecible es apto o no para el consumo humano. Y como segunda sugerencia que se aclare en la norma dicha petición para que no exista alguna mala interpretación.

Cuarto entrevistado: Mi sugerencia y me apego a tu investigación es que se haga las cosas bien, porque puede existir alimentos que estén en buenas condiciones y por un informe que no detalle netamente si se puede consumir lo destruyan, o a su vez adjudiquen alimentos en malas condiciones, entonces a realizar un informe técnico que nos diga si se lo debe adjudicar o por el contrario destruirlo pero con bases sólidas que son análisis científicos, y por ultimo sugiero que el producto que esté en buen estado se lo regale también a personas de bajos recursos de la zona donde fue incautado los productos.

Quinto entrevistado: Una sola sugerencia a mi criterio y me responsabilizo del mismo, somos un país tercermundista, con un índice de pobreza muy elevado, y se puede regalar aquel producto que comisa el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, que lo hagan, siempre y cuando hayan valorizado con un estudio que verifique si es apto para consumirlo caso contrario ahí si lo destruyan.

Comentario del autor:

Todas aquellas sugerencias que los entrevistados supieron manifestar son muy acertadas, y las comparto porque cada una de las sugerencias me brindan una posible solución al problema planteado de mi investigación. Las medidas que se deben tomar son simples y concretas, por ejemplo: especificar el tipo de informe técnico para verificar si los productos decomisados por Servicio Nacional de Aduana del Ecuador son aptos para el consumo humano y en caso que se pueda consumir aquellos alimentos, los regalen en medidas proporciones a las familias más necesitadas. Tomando algunas palabras de los entrevistados, que se adjudique o se destruya, pero siempre y cuando exista un informe determinante que como conclusión establezca los resultados de que si se pueda consumir o se debe destruir los productos perecibles. Por otro lado, que estos informes sean de carácter público para que la ciudadanía tenga conocimiento del porque destruyen los alimentos decomisados.

Encuesta a un técnico encargado de realizar los estudios fitosanitario y zoonosanitario del Agrocalidad de la ciudad de Loja.

Primera pregunta: ¿Como proceden cuando El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador les emite una solicitud para que realicen un estudio técnico sobre productos perecibles que hayan comisado?

Una vez que la solicitud llega a manos del director de Agrocalidad, él nos da la orden de acudir a la aduana a recoger muestras del producto que hayan decomisado, si son varios quintales de equis producto, se procede a recoger muestras de una parte de la mercancía, para posteriormente llevar al laboratorio a realizar el debido estudio fitosanitario.

Segunda pregunta: ¿Cómo está estructurado el informe técnico que ustedes emiten posterior al análisis del producto?

El informe que se emite es de acuerdo a lo que se haya detectado en el análisis del producto, claro con la debida estructura que amerita un informe de este tipo.

Tercera pregunta: ¿En qué tiempo se realiza todo este procedimiento?

Si se toma en cuenta desde que llega la solicitud emitida por la Aduana en la institución, hasta realizar el análisis en nuestros laboratorios, tarda de 3 a 4 días.

Cuarta pregunta: ¿Cuáles son los parámetros que ustedes analizan para poder determinar si el producto es apto o no es apto para el consumo humano?

Nosotros solo realizamos un análisis fitosanitario mas no determinamos si el producto es apto o no es apto para el consumo humano, a que me refiero cuando digo un análisis fitosanitario, que en el análisis que le realizamos al producto es para verificar la presencia de posibles plagas que puedan afectar a los cultivos endémicos de nuestro país.

Quinta pregunta: ¿Con que frecuencia la Aduana les solicita realizar análisis de perecibles?

Seria cada vez que ellos incautan mercancía, porque dar un dato exacto sobre cuantas veces al año nos solicitan realizar este tipo de análisis no podría dar, porque estos datos son de carácter confidencial.

Comentario del autor: de acuerdo a las respuestas dadas por parte del técnico de Agrocalidad, primeramente entendemos que la Aduana solicita el apoyo de Agrocalidad para cumplir con el

proceso que debe realizar al decomisar perecibles, de tal manera que solicita mediante oficio que se realice un análisis al producto, seguidamente el técnico se dirige al depósito aduanero para recoger una muestra del perecible y llevarlas al laboratorio y verificar si está en óptimas condiciones para ser consumido, este proceso dura entre 3 a 4 días, sin embargo nos manifiesta que el análisis que realizan al perecible es un análisis fitosanitario el cual se caracteriza por detectar posibles plagas que vayan afectar a la flora y fauna endémica, es decir que no determinan objetivamente si se puede consumir o no aquel perecible, y finalmente los resultados obtenidos son enviados de regreso a la Aduana, estableciendo que si hay presencia de plagas o no hay presencia de plagas pero que la Aduana vea si destruye o adjudica aquel perecible, además hace mención que estas resoluciones son de carácter privado.

6.3 Estudio de casos

Caso N°1

Decomiso por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con fecha 6 de julio del 2021.

105 sacos de cebolla fueron encontrados camuflados en una zona de Zapotillo por personal de la SENAE. El cargamento que fue trasladado al edificio de #Catamayo permanecerá en el lugar por algunos días, las autoridades tratarán de que el producto pueda ser entregado a instituciones benéficas antes de que este se descomponga.

Figura 7. Noticia



Fuente: Multicanal Catamayo

Autor: Edin Ronaldo Abad Puchaicela

Palabras del Ing. Jonny Beltrán: “lo que se ha procedido es haberlo sacado a la planta ósea a la oficina principal, y dar trámite inmediatamente a todo lo que se está capturando, que es carga

perecible, en este caso me voy a contactar con Agrocalidad para que ellos vengán hacer la inspección respectiva y tratar de solucionar este problema y que no se pudra aquí en estas instalaciones, nosotros no queremos ser ni un supermercado o mercado o reciclar cosas que son perecibles y que nos están causando problemas tanto las personas que vivimos aquí y toda el área que corresponde a las instalaciones del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador a nivel de Catamayo, quiero también hablar con el alcalde para solucionar este problema y si Agrocalidad me da el visto bueno y fumigar toda esta cebolla donarla inmediatamente, eso sí, cumpliendo todos los parámetros que dice la ley, entonces estamos dispuestos a colaborar con todas las autoridades pertinentes y que esto ya no suceda lo que ha estado sucediendo, administraciones anteriores de que se hacen de la vista gorda no quieren ellos tramitar nada, viene el inspector simplemente dice que no es apto para el consumo humano, cuando sabemos que nosotros recién hemos capturamos un carro y se nos pasaron veinte, y ya está distribuida la cebolla en todo el país, eso que quiere decir que entonces todo el país ya tiene la plaga, son cosas que a estas alturas de la vida ya no nos van a engañar, si hay que fumigar la fumigamos y si hay que donarla la donamos.”

Página oficial del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Distrito Loja

Resoluciones Año 2021

Tabla 7. Cuadro resumen

Providencia	Emisión	Publicación	Distrito
SENAE-DOL-2021-0387-RE	21-10-27	21-10.28	Loja
SENAE-DOL-2021-0864-PV	21-10-14	21-10-15	Loja

Fuente: Página oficial del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Autor: Edin Ronaldo Abad Puchaicela.

Comentario del autor:

En el presente caso nos indica que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador aprehendió 105 sacos de cebolla en el sector de zapotillo, los cuales se encontraban abandonados debajo de unas ramas, el decomiso se procedió por una llamada del Ecu 911, el director del distrito 07 Aduana Loja, supo manifestar que todos los sacos de cebolla iban a ser trasladados al Cantón Catamayo y previo a la destrucción o adjudicación iban a solicitar a Agrocalidad que les brinde un análisis del estado en que se encuentra dicho producto, y además el director supo decir que

aquel producto se lo iba a fumigar para adjudicarlo, ya que en anteriores administraciones se hacían de la vista gorda para no realizar el proceso y verificación del estado de los productos perecibles, y se estaban destruyendo productos en buen estado, entonces estamos hablando de una negligencia tremenda por parte de estos servidores porque se burlan de lo estipulado en la ley, por otro lado, de acuerdo a mi investigación este decomiso se dio el seis de Julio del año 2021, tomando en cuenta la forma y la situación por la cual se aprehendió estos productos, el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, debía publicar en su página oficial dicho decomiso, detallando el porcentaje de cebolla y el estado en el que se encuentra el producto, puesto que se desconocía cual era el propietario de todos los sacos de cebolla, en vista de que obligatoriamente se requería plasmar este proceso, ingrese a la página oficial para verificar todo lo acontecido y cerciorarme del estado en que se encontró el producto, porque como lo mencionó el Director del distrito de Loja, el producto iba a ser analizado por Agrocalidad, para que seguidamente se dé un destino a los sacos de cebolla, pero al ingresar a las páginas oficiales me encontré con la sorpresa de que no habían publicado absolutamente nada en ese año sobre decomisos de productos perecibles en el distrito de Loja, de tal manera que se asume que ni siquiera se realizó el informe técnico respectivo para determinar si el producto estaba en buenas o malas condiciones para el consumo humano, y aquí la pregunta del millón, ¿Cuál fue el destino que le dieron a los productos decomisados en Zapotillo el 6 de julio del año 2021?, es un misterio que nadie lo sabrá es por eso que se debe obligar a publicar el informe técnico el mismo que debe ser determinante estableciendo como conclusión si es apto o no para el consumo humano y así tratar de controlar este tipo de negligencias ya que no son nada éticas, ni morales por parte de estos funcionarios, por último es menester traer a colación las palabras de Eloy Alfaro Delgado “ Los derechos se toman, no se piden, se arrancan, no se mendigan”,

Caso N°2

Providencia Nro. SENAE-DDL-2022-0449-PV

Loja, 12 de julio de 2022

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Dirección Distrital Loja – Macará

Convocatoria pública para reconocimiento de mercancías previo al decomiso administrativo

En relación a esta información que ha sido difundida y compartida por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, corresponde a una providencia de un decomiso de mercancías donde no se ha logrado identificar al propietario, entre las mercancías se han decomisado 168 unidades de leche evaporada.

Tabla 8. Cuadro Resumen

Inventario de mercancías existentes en la bodega del distrito Loja- Macará									
Acta de aprehensión	Tipo de Mercancía	Descripción de mercancía	Marca	Cantidad	U. Medida	Valor en Aduana	Fecha de ingreso a Bodega	Lugar	Estado
202111230927 02960006- 2021-114	Lácteos	Leche evaporada	Gloria	168	UNI D.	\$149 .18	23/11/2021	Catamayo	Bueno

Fuente: Página Oficial del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Autor: Edin Ronaldo Abad Puchaicela.

En este caso actúan como ordena la normativa vigente, de publicar detalladamente lo que se decomisó para que, en caso de que el propietario aparezca se acerque con los documentos pertinentes y pueda retirar la mercancía, pero el problema que existe en esta resolución es que al momento de detallar que tipo de mercancía que ha sido decomisada, deben determinar el estado del producto ya sea como bueno o malo, aparentemente lo hacen, pero no argumentan en que se basan para certificar su validez. Ahora bien, esta investigación se basa en la necesidad de que se realice un informe objetivo con el fin de determinar si el producto perecible

decomisado por la Aduana es apto o no para el consumo humano, y que además el mismo goce de publicidad, como se observa en el recuadro se decomisaron 168 unidades de leche evaporada, las cuales son catalogadas como buenas, pero no existe la fundamentación pertinente en la cual basaron su resolución.

Es de conocimiento que todo producto perecible que haya sido decomisado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador previo a su destrucción o adjudicación se le realiza un estudio conjuntamente con Agrocalidad para precisar su estado natural y determinar si es apto o no para el consumo humano. Sin embargo, en esta resolución no se aprecia en informe emitido por Agrocalidad dejando en duda si se realizó o no el informe técnico.

Comentario del autor:

En la resolución Nro. SENAE-DDL-2022-0449-PV, se puede observar que decomisan una cantidad considerable de leche evaporada, la misma que la catalogan como buena, para que seguidamente se proceda a la adjudicación, sin embargo, no adjuntan en la resolución del informe técnico que debieron hacerle para demostrar que dicho producto esta bueno.

Es decir, no existe motivación alguna para dicha resolución, vulnerando así el principio de la motivación, la misma que garantiza la Constitución de la República de Ecuador, estableciendo que “los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos” es por eso que considero pertinente se adjunte el informe a estas resoluciones, haciendo valido el principio motivación y de transparencia, ya que queda en duda si se realizó o no el estudio a estos productos y por ende se establezca la obligación de adjuntar el informe técnico que certifique que el producto está en óptimas condiciones para consumirlo.

Este problema se lo puede identificar por muchas razones, como prueba un botón, en la resolución taxativamente nos hacen pensar que se hizo el informe, por la cual determinan que está bueno el producto, pero vamos a la realidad en la administración pública no se argumenta con suposiciones si no con hechos, el informe técnico debe estar plasmado expresamente detallando la razón por la cual determinan que el producto es apto para el consumo humano o por el contrario que no está en buenas condiciones.

Caso N°3

Resolución Nro. SENAE-DDL-2021-0161-RE

Catamayo, 05 de mayo de 2021

Servicio Nacional de Aduana del Ecuador

Adjudicación gratuita al MIES, de Producto Perecible

Tabla 9. Cuadro Resumen

Inventario de mercancías												
Dis trit o	Acta de apreh ensió n	Tipo de merc ancí a	Descr ipció n de merc ancía	Ma rca	Bu lto s	C an t	Uni dad de me did a.	Val or en Ad uan a	Fech a de ingr eso a bode ga	luga r	Esta do de merc ancí a	Rece pción - Dona ción
Loj a- Ma car á	DZ3- 2020- 0040. PA	Prod ucto pere cible	Arroz pilad o	Ang elita	97	97	Sac os	262 7.0 1	29/6/ 2020	Cata may o	Buen o	Mies

Fuente: Página oficial del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Autor: Edin Ronaldo Abad Puchaicela.

El cinco de mayo del 2021 se emitió la adjudicación gratuita de 97 quintales de sacos de arroz por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador al Ministerio de Inclusión Económica y Social, en dicha resolución hacen conocer un extracto de la resolución emitida de acuerdo al estudio que le han realizado al perecible, donde recomiendan la liberación del perecible aduciendo que no representa un riesgo fitosanitario, por otro lado hacen constar la fecha en la que fue ingresado el producto a las bodegas, el cual muestra que se dio el 29 de junio del año 2020.

Comentario del autor:

Desde mi punto de vista el informe que emite Agrocalidad no es conducente, debido a que, en el Art. 204 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones claramente dice

“Previo a la destrucción de las mercancías se realizará un informe técnico sobre la composición de cada tipo de mercancía; y se otorgará un tratamiento diferenciado para el consumo humano que podrían producir.

Aquí de alguna manera les obliga que realicen un informe técnico donde establezcan la composición del producto y los posibles daños que puede causar, sin embargo, creo que se debería especificar o aclarar esta normativa, estableciendo que se debe realizar un informe técnico que establezca si es apto o no para el consumo humano, es decir que sea objetivo, que como conclusión dicte si el producto está en óptimas condiciones para ser consumido o a su vez destruido.

Como podemos observar en el informe que Agrocalidad ha emitido recomienda la liberación del producto, la palabra “recomendar” se la puede objetar como ambigua ya que no dice específicamente, el producto se puede liberar puesto que está en óptimas condiciones para el consumo humano, si no que subjetivamente le recomiendo liberarla, es decir se lo deja en manos del funcionario de la Aduana, el verá si con la recomendación libera o no el producto. Al final nos manifiesta algo muy significativo para la investigación el mismo que dice “no representa un riesgo fitosanitario”, y lo que se necesita es un informe técnico que establezca si es apto o no para el consumo humano, cabe recalcar que el termino fitosanitario se caracteriza como una herramienta utilizada para prevenir y controlar plagas, y hacer más eficiente una producción agrícola.

Entonces al decir “no representa un riesgo fitosanitario”, claramente no está estableciendo si es apto o no para el consumo humano, el informe técnico sería subjetivo, puesto que la última decisión la tendría los funcionarios de la Aduana, en fin, Agrocalidad no está realizando un estudio en específico que pueda certificar que el producto se puede consumir.

6.4 Análisis de Datos Estadísticos

Para el desarrollo del presente subtema, se procedió a indagar y obtener información oportuna y datos estadísticos acerca de las aprehensiones que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador ha realizado en el año 2021, haciendo una comparación con los comisos y adjudicaciones que se ha efectuado en el mismo año, para lo cual se procede a realizar el respectivo análisis e interpretación.

6.4.1 Total, aprehensiones de productos percibibles en el año 2021

Tabla 10. Cuadro Resumen

APREHENSIONES DE PRODUCTOS PERECIBLES 2021	
DISTRITO	VALOR EN ADUANA
Cuenca	\$ 0
Esmeraldas	\$ 0
Guayaquil	\$ 0
Huaquillas	\$ 474 000
Latacunga	\$ 0
Loja- Macará	\$ 266 000
Manta	\$ 0
Puerto Bolívar	\$ 423 000
Quito Sar	\$ 0
Tulcán	\$ 0
TOTAL	\$ 1 163 000

Fuente: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (SENAE)

Autor: Edin Ronaldo Abad Puchaicela

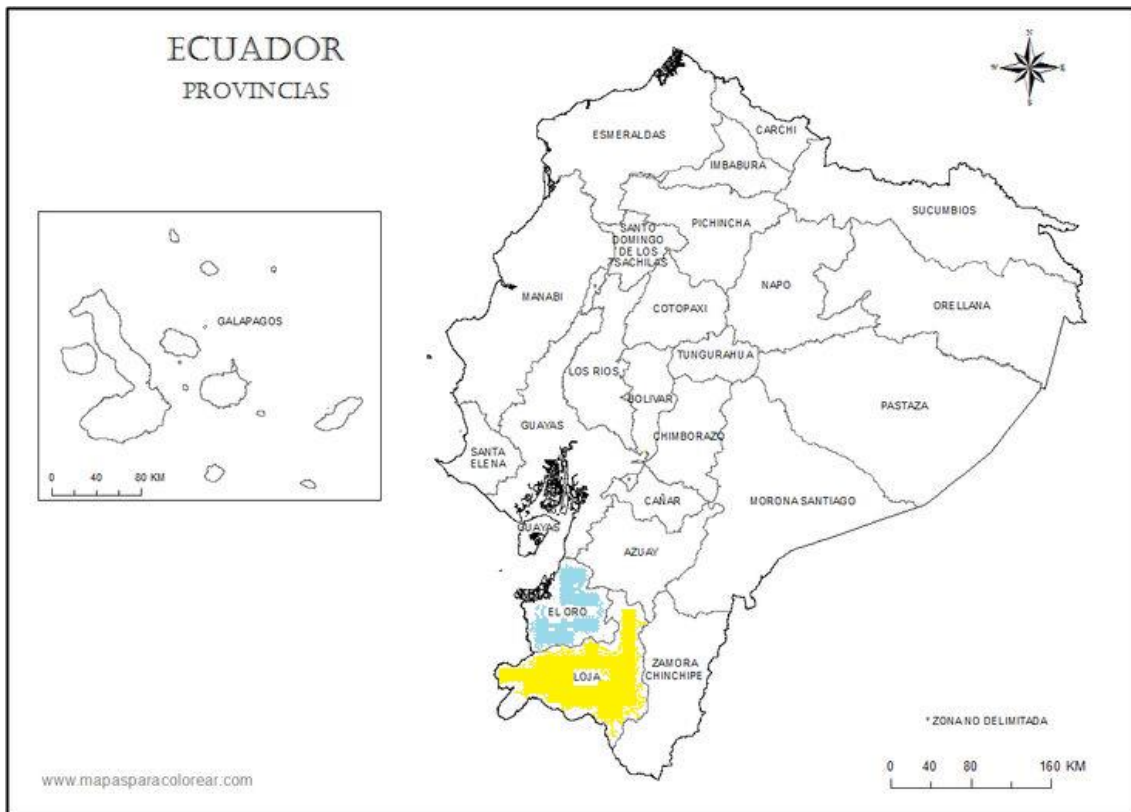
Interpretación y análisis del autor:

Mediante la obtención de información proporcionada por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se puede evidenciar que se ha dado aprehensiones de productos perecibles con un índice muy elevado, principalmente en las provincias de Huaquillas, Loja y Puerto Bolívar, como se puede observar en la tabla, en la provincia de Huaquillas han aprehendido un valor de cuatrocientos setenta y cuatro mil dólares americanos (474.000), en productos perecibles, seguido de Puerto Bolívar donde han aprehendido en productos perecibles un valor de cuatrocientos veintitrés mil dólares americanos (423.000), y por último en la provincia de Loja-Macará, han aprehendido productos perecibles, valorados en doscientos sesenta y seis mil dólares americanos (266.000).

Una vez establecido el monto en dólares de lo aprehendido en productos perecibles en cada una de las provincias mencionadas por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, nos damos cuenta que en tan solo un año en las tres provincias han aprehendido una gran cantidad de productos perecibles, dejando como evidencia que el contrabando de productos perecibles se da en gran magnitud en la parte sur del País.

Mapa del Ecuador

Figura 8. Mapa del Ecuador



Fuente: Google académico.
 Autor: Edin Ronaldo Abad Puchaicela.

6.4.2 Total, adjudicaciones de productos perecibles en el año 2021

Tabla 11. Cuadro resumen

ADJUDICACIONES DE PRODUCTOS PERECIBLES 2021	
DISTRITO	VALOR EN ADUANA
Cuenca	\$ 0
Esmeraldas	\$ 0
Guayaquil	\$ 0
Huaquillas	\$ 0
Latacunga	\$ 0
Loja	\$ 2 630,44
Manta	\$ 0
Puerto Bolívar	\$ 0
Quito Sar	\$ 0
Tulcán	\$ 0
TOTAL	\$ 2 630,44

Fuente: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (SENAE)
Autor: Edin Ronaldo Abad Puchaicela.

Figura 9. Representación Gráfica



Fuente: Servicio Nacional de Aduana del Ecuador. (SENAE)
Autor: Edin Ronaldo Abad Puchaicela.

Interpretación y análisis del autor:

Mediante los datos estadísticos que han sido dados por el Servicio Nacional de Aduana de Ecuador, se puede evidenciar que existe una mínima cantidad de adjudicaciones de productos perecibles ya que, de las tres provincias mencionadas, solo en la provincia de Loja han adjudicado un valor de \$2630.44 (dos mil seiscientos treinta dólares americanos), aquí debemos recordar que en el mismo año que adjudicaron este valor se aprehendió un valor de doscientos sesenta y seis mil dólares americanos (\$266.000), dando a entender que el resto ha sido destruido.

Por otro lado, haciendo un análisis del caso, los administradores de esta entidad plasman lo aprehendido y lo adjudicado en un valor monetario el cual es muy alto en aprehensiones, pero mínima en adjudicaciones, ahora bien, si el valor monetario lo asimilamos en toneladas de productos perecibles estamos hablando de una cantidad exorbitante de la cual se adjudica una mínima parte y el resto se destruye, y de las otras dos provincias que son Huaquillas y Puerto Bolívar no adjudicaron absolutamente nada de productos perecibles, es decir que todo se destruyó o tuvo algún otro fin.

7. DISCUSIÓN.

7.1 Verificación de los objetivos.

En el presente subtema, se analizarán y sintetizarán los objetivos planteados previamente, dentro del proyecto de Integración Curricular legalmente aprobado; donde se planteó un objetivo general y tres objetivos específicos que a continuación se va a constatar la verificación:

7.1.1 Verificación del objetivo general.

El objetivo general constatado en el proyecto de Integración Curricular legalmente aprobado es el siguiente:

“Realizar un estudio doctrinario y jurídico en relación al informe técnico por el que todo producto perecible que haya sido decomisado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador debe someterse previo a su destrucción o adjudicación gratuita”.

El presente objetivo general se logra verificar de la siguiente manera: el estudio doctrinario se logra verifica a través del marco teórico con el subtema informe técnico sustentado por los autores Villaroel (2011), López (2016), Martínez (2000), Castillo (2014), Pazos (2017), del cual se tomó el criterio de Ethel Pazos (2017; informe técnico que constituye un estudio hecho por un experto y es producto de una investigación que se considera de carácter científico, en tanto ha demandado etapas de análisis como: observación para transmitir la imagen cabal de la situación; descripción para reproducir lo observado; descomposición del objeto o análisis para comprender sus partes; enumeración de los elementos descompuestos para estudiarlos; ordenamiento de estos para comprender su dinámica y razón de ser, y clasificación para establecer la claridad de la situación o hecho y el aporte que el Doctor Martínez (2000), nos brinda sobre un informe técnico; documento que presenta información detallada y precisa sobre un tema técnico específico. Este tipo de informe se utiliza en una variedad de campos, como la ingeniería, la informática, la ciencia, la tecnología y otro, para comunicar hallazgos, resultados de investigación, análisis, conclusiones y recomendaciones relacionadas con cuestiones técnicas y finalmente el estudio jurídico que se lo realizó a través del análisis e interpretación de las normas jurídicas que están directamente relacionadas a la importancia del informe técnico específicamente para determinar si los productos perecibles decomisados por la Aduana son aptos o no para el consumo humano previo a la destrucción o adjudicación ya que se podría estar destruyendo productos perecibles en buen estado, y de esta forma infringir de manera negligente lo que dicta la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones. De la misma manera se verifico este objetivo con el

derecho comparado, donde se analizaron e interpretaron las jurídicas extranjeras de los países de Bolivia y Perú, acerca de la manera en la que se lleva a cabo el informe técnico para determinar si el producto perecible decomisado por la Aduana está en óptimas condiciones para ser adjudicado o por el contrario destruido y también cual es el destino que le dan en caso de ser adjudicado, estableciendo semejanzas y diferencias en relación a las leyes ecuatorianas vigentes, entre las leyes extranjeras se utilizaron las siguientes: Ley de los delitos aduaneros del Perú y Ley general de Aduanas de Bolivia.

Verificación de los objetivos específicos.

Primer objetivo específico a verificar:

“Determinar la norma jurídica y administrativa vigente para el Control Administrativo del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en relación a la adjudicación y destrucción del producto decomisado”.

El objetivo en mención se verifica al momento de plantear la primera pregunta de la técnica de la entrevista dirigida a los profesionales del derecho al preguntarles: ¿considera usted que la normativa vigente que regula la actuación del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador es eficaz para garantizar la transparencia del accionar de esta entidad?, donde los 5 profesionales señalaron que tanto la Constitución de la Republica del Ecuador como el Código orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y su reglamento, establecen el accionar administrativo dentro del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, dentro del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones en el Art. 203 nos especifica sobre la Adjudicación gratuita y en el Art. 204 nos habla sobre la destrucción de los productos perecibles, pero sin embargo se distorsiona por la corrupción dejando de lado muchos principios y derechos constitucionales, así como también evitando cumplir lo estipulado dentro de la ley orgánica que regula dicha entidad.

Por otro lado, supieron manifestar que de acuerdo a la experiencia han encontrado muchos problemas jurídicos en la aplicación de la norma aduanera, debido a que los trámites administrativos carecen de eficiencia, celeridad y transparencia; del mismo modo han tenido algunos inconvenientes respecto a que en la legislación que regula el campo aduanero tiene muchas anomias y antinomias que dificultan la correcta aplicabilidad de las mismas, así como el ejercicio de la profesión.

De la misma manera dentro de las encuestas que se realizaron, para verificar este objetivo se planteó la pregunta uno de la encuesta a los profesionales del derecho: ¿Tiene conocimiento sobre las normas, constitucionales, legales, reglamentarias, institucionales y principios que regulan la adjudicación y destrucción de los productos perecibles decomisados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador?, a lo que los encuestados señalaron que la Constitución de la Republica del Ecuador conjuntamente con el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones son los cuerpos normativos encargados de establecer el actuar del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, especificando que para destruir o adjudicar la mercancía decomisada deben acogerse a lo estipulado en aquellos cuerpos normativos.

Segundo objetivo específico a verificar:

“Demostrar el perjuicio social que se produce al destruir los productos perecibles por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin haber determinado exactamente por qué se lo destruye o se lo adjudica”.

El objetivo en mención se verifica al momento de plantear la segunda y tercera pregunta de la técnica de encuesta dirigida a los profesionales del derecho al preguntarles: ¿Considera usted que existe perjuicio social por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador al destruir productos perecibles, sin previamente verificar mediante un informe técnico adecuado las verdaderas condiciones en las que se encuentra el producto?, donde treinta encuestados señalaron que efectivamente se da un perjuicio social por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, ya que, al destruir productos perecibles, sin previamente verificar mediante un informe técnico adecuado las verdaderas condiciones en las que se encuentra el producto pueden estar destruyendo alimentos en buen estado, que tranquilamente se podría donar a las familias de bajos recursos sin necesidad de instituciones intermediarias, además que en la actualidad el país no está económicamente estable, y desperdiciar destruyendo los alimentos no tiene lógica, es más se debería implementar políticas públicas para que en el caso de los productos perecibles se reparta o se done de una manera ágil y eficiente, todo esto con el fin de evitar la descomposición de estos productos ya que requieren un cuidado especial para garantizar su durabilidad. De la misma manera la tercera pregunta: ¿Considera correcto que los informes técnicos sobre la valoración del producto perecible decomisado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador sean de carácter confidencial?, donde 26 profesionales encuestados respondieron que de ninguna manera debería ser de carácter confidencial ningún informe debido a que se estaría vulnerando el principio de transparencia y publicidad, limitando

el efectivo ejercicio de este derecho que todos los ciudadanos Ecuatorianos tenemos, además mencionan que no hay información que sea considerada de carácter privado en el sector Público y menos en este caso que trata sobre verificar si el producto está en buen estado para el consumo humano, de tal manera que se estaría perjudicando a la sociedad, además que está garantizado y protegido por la Constitución de la República del Ecuador, en el Art. 204 donde nos menciona que “ el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público.”

De la misma manera dentro de las entrevistas que se realizaron, para verificar este objetivo se planteó la pregunta tres: ¿Qué opinión le merece a Ud. ¿Que los informes emitidos por Agrocalidad a la Aduana sobre el estado del producto perecible decomisados sean de carácter confidencial?, donde los cinco profesionales señalaron: que en un informe debe constar dentro de un expediente y debería subirse a una página para que la ciudadanía pueda contar con esa información y para ver con qué tipo de plagas están contando estos perecibles y tomen la alerta, el recaudo necesario para evitar incluso consumir productos que se están vendiendo ambulante.

Además se está rompiendo el principio de publicidad, el cual todo servidor público debe aplicar en las páginas oficiales, debemos tener acceso inclusive más allá del servicio público que todos los ecuatorianos tienen acceso, tienen inclusive acceso a los bienes personales y patrimoniales, ¿porque no tener acceso a un informe fitosanitario o zoonosanitario toda la ciudadanía del Ecuador?, inclusive debe estar colgado en la página oficial de cada institución, debería advertirse esta situación, y proponer una reforma a ese artículo, ni siquiera exigirlo porque el principio de transparencia ya existe.

También se pudo verificar este objetivo a través del estudio de los datos estadísticos impartidos por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, donde se puede evidenciar que en el año 2021 se han aprehendido productos perecibles con un índice muy elevado, principalmente en las provincias de Huaquillas, Loja y Puerto Bolívar, en la provincia de Huaquillas han aprehendido un valor de cuatrocientos setenta y cuatro mil dólares americanos (474.000), en productos perecibles, seguido de Puerto Bolívar donde han aprehendido en productos perecibles un valor de cuatrocientos veintitrés mil dólares americanos (423.000), y por último en la provincia de Loja-Macarará, han aprehendido productos perecibles, valorados en doscientos sesenta y seis mil dólares americanos (266.000), y no existen adjudicaciones a excepción de Loja que adjudicó 2639,44 dólares en productos perecibles al Ministerio de Inclusión Económico y Social en ese

año, entonces se puede evidenciar que existe un perjuicio social ya que se estarían destruyendo o dándole otro fin a miles de dólares en productos perecibles decomisados.

Tercer objetivo específico a verificar:

“Determinar una posible solución a la problemática planteada”.

Se puede verificar el cumplimiento de este objetivo con la aplicación de la sexta pregunta de la entrevista realizada a los profesionales del derecho donde se preguntó: ¿Qué sugerencia daría Ud. ante la problemática planteada?, en la cual los 5 entrevistados coincidieron que las posibles soluciones es que se debe, especificar el tipo de informe técnico para verificar si los productos decomisados por Servicio Nacional de Aduana del Ecuador son aptos para el consumo humano, y si se puede consumir aquellos alimentos decomisados los regalen en medidas proporcionales a las familias más necesitadas, es decir que se adjudique o se destruya, pero siempre y cuando exista un informe determinante que como conclusión establezca los resultados de que si se consumir o se debe destruir los productos perecibles. Por otro lado, que estos informes sean de carácter público para que la ciudadanía tenga conocimiento del porque destruyen los alimentos decomisados.

Consecuentemente uno de los entrevistados supo decir que otra posible solución es que los trabajos de investigación académicos la Universidad Nacional de Loja se envíe a la Asamblea Nacional del Ecuador para que puedan hacer un análisis y discutir si es factible proceder a una reforma legal. De la misma manera este objetivo se verifico a través de la aplicación de la pregunta cuatro, cinco y seis de la encuesta dirigida a los profesionales del derecho: ¿Considera pertinente que se aplique el principio de celeridad para realizar el procedimiento de valoración previo a la adjudicación o destrucción de los productos perecibles que hayan sido decomisados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador?, donde los 30 encuestados señalaron que sí se debería aplicar el principio de celeridad, ya que sería una buena solución para que los productos decomisados no se dañen mientras se realiza el proceso determinado, sacándole provecho a este fenómeno del contrabando. De la misma manera la quinta pregunta: ¿Cree usted que se debe establecer en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones el tipo de informe técnico para verificar el estado de los productos perecibles y la entidad encargada de realizar dicho informe?, donde veintinueve encuestados se manifestaron estableciendo que se debe proponer una aclaración en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, detallando el tipo de informe técnico que se debe realizar al producto para determinar si es perjudicial para salud humana, ya que consideran que mientras menos ambigua

es la norma, más beneficio se logra, las normas claras dan soluciones claras. Además, nos comparten sus criterios muy acertados diciendo que la ley debería ser clara para que no existan vacíos legales y den cavidad a la corrupción o a la mala interpretación de la misma. Por último, la sexta pregunta: ¿Cree usted que los productos perecibles decomisados y catalogados aptos para el consumo humano por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se deben donar a las personas de bajos recursos?, donde 27 encuestados establecieron que sí se debería donar estos alimentos decomisados por el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador a las familias de bajos recursos, puesto que nuestro país cruza una crisis económica y con ello alimentaria y no podríamos darnos el lujo de destruir estos alimentos sino más bien se podría hacer una valoración sanitaria y donar a quien más lo necesita como familias de bajos recursos. Además, consideran una opción beneficiosa y humanitaria ya que donarlos evita que se desperdicien y contribuyan a una gestión más responsable de los recursos alimentarios.

7.2 Fundamentación para establecer los Lineamientos Propositivos.

Es necesario recalcar la importancia de administrar de una manera eficaz y eficiente los sectores públicos, ya que se velan de por medio los intereses colectivos de un país entero, además se puede decir que la buena administración pública es la piedra angular para que un país surja y destaque en todos los ámbitos sociales y económicos.

Para la elaboración de los lineamientos propositivos se va a realizar un enfoque doctrinario que se fundamenta en varios conceptos plasmados en el marco teórico del presente trabajo de integración curricular, entre los más importantes se destacan en primer lugar El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, que tiene que ver con el presente tema de investigación, el cual se caracteriza por tener autonomía y estar orientado al servicio de la comunidad, regulando y controlando el comercio exterior, tanto en exportaciones como importaciones, garantizando seguridad, confianza y equidad entre los comerciantes y la sociedad.

Dentro de sus objetivos es erradicar por completo el contrabando, decomisando todo tipo de mercancía que se encuentre en estado ilegal, sin embargo, este fenómeno se viene dando desde muchos años atrás, el cual ha sido muy difícil acabarlo, es por eso que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador ha buscado sacarle provecho implementando en su normativa que la mercancía en buen estado sea adjudicada y con ello evitar su desperdicio, pero en el caso de los productos perecibles antes de ser adjudicado se requiere un informe técnico de valoración para garantizar que su consumo sea seguro para la colectividad a la cual se lo destinará, sin embargo, los mismos carecen de eficacia, debido a que la norma no especifica el tipo de informe que se

debe efectuar, lo cual da paso a que los funcionarios públicos encargados de realizarlos, no tomen en consideración los verdaderos parámetros que son necesarios para realizar dicha evaluación.

Por otro lado, estos informes técnicos los catalogan de carácter confidencial ya que no publican en la página oficial ningún dato acerca del proceso de evaluación que le realizaron a la mercancía, dejando en duda si hicieron el análisis o no.

Ahora bien, realizando un enfoque jurídico para sustentar los lineamientos propositivos, se pueden establecer algunas normativas, tales como la Constitución de la República del Ecuador, que en su artículo pertinente aborda el principio de transparencia, el cuál es uno de los ejes medulares sobre el que gira la administración pública y con ello el accionar del Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador; de la misma manera se contiene un enunciado de suma importancia que es el derecho a la vida digna que poseemos todos los ecuatorianos, establecido en el artículo 66 de la carta magna, que garantiza implícitamente el derecho a una buena alimentación.

Como otra normativa se procedió a analizar el Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones centrándome en el Art. 203 y el Art 204, los mismos que tipifican los procesos para la adjudicación y la destrucción.

Sobre la adjudicación nos menciona que se priorizará la adjudicación gratuita de las mercancías que se encuentren en abandono expreso o definitivo, de aquellas declaradas en decomiso administrativo o judicial, aún de aquellas respecto de las cuales se hubiere iniciado un proceso de subasta pública, dentro de los términos y las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, su reglamento y demás normas emitidas por la autoridad aduanera, a favor de organismos y empresas del sector público. Las mercancías de prohibida importación solo podrán donarse a instituciones públicas, siempre que sirvan específicamente para las actividades institucionales, o destruirse. Dentro del mismo artículo menciona que la autoridad aduanera adjudicara directamente, dando cuenta al Fiscal y Tribunal Penal que conocen la causa y al Contralor General del Estado los bienes que se vayan adjudicar, mencionando en el literal b) Todos los alimentos de consumo humano así como prendas de vestir y calzado, al Ministerio de Inclusión Económica y Social o a los programas sociales que tengan adscritos con calidad de unidad ejecutora, así como a las instituciones sin fines de lucro y debidamente reconocidas, dedicadas a actividades asistenciales. Por otro lado, en el mismo artículo nos dice que sin perjuicio de lo expuesto, las entidades competentes y receptoras, en

cooperación con la autoridad aduanera, deberán realizar un informe técnico sobre la composición de cada tipo de mercancía o bien que será objeto de adjudicación y por último establece que las mercancías o bienes perecibles y no perecibles perjudiciales para la salud serán destruidas sin excepción alguna.

Sobre la destrucción de mercancías nos dice que la servidora o el servidor a cargo de la dirección distrital o su delegado dispondrá la destrucción de las mercancías o bienes perecibles y no perecibles ilícitos perjudiciales para la salud, sin excepción alguna, dentro de los (30) treinta días siguientes al decomiso de esos bienes o mercancías, en cuyos casos se encuentren no aptas para el consumo humano o que no hayan obtenido autorización de la inspección sanitaria, finamente establece que previo a la destrucción de las mercancías se realizará un informe técnico sobre la composición de cada tipo de mercancía; y se otorgará un tratamiento diferenciado sobre los posibles daños medioambientales y para el consumo humano que podrían producir.

Por otra parte, de acuerdo con el Derecho comparado, dentro de la presente investigación esto corresponde a los países de Bolivia donde se puede notar o apreciar una diferencia sobre el procedimiento que se toma al momento del decomiso de productos perecibles, en Bolivia los encargados de verificar y establecer las condiciones en la que se encuentra el producto perecible es la entidad misma y para ello la ley les otorga un tiempo determinado de 24 horas para que seguidamente se proceda a la adjudicación o destrucción de la mercancía decomisada, mientras que en nuestro Estado ecuatoriano el encargado de verificar las condiciones en la que se encuentra el perecible es otra entidad denominada Agrocalidad, y para realizar el análisis del perecible la ley les faculta veinticinco días desde el decomiso, por otro lado Perú se diferencia con nuestro Estado ecuatoriano en el tema de la adjudicación, ya que faculta a la Aduana adjudicar los alimentos a poblaciones vulnerables mientras que en nuestro estado ecuatoriano los únicos que pueden ser partícipes de la adjudicación directamente es el Ministerio de Inclusión Económica y Social, así como organizaciones sin fines de lucro.

Finalmente, haciendo un enfoque de opinión, con los resultados del estudio de campo se puede mencionar que dentro de las encuestas el 97% de los encuestados determinaron que si es necesario presentar lineamientos propositivos con el fin de aclarar la manera en que se debe realizar el informe técnico ya que estamos hablando de productos perecibles los cuales tienen una corta durabilidad para ser consumidos, y mediante un informe bien elaborado, realizado en un tiempo determinado se puede evitar que estos se dañen y por ende no se pueda donar. La

celeridad en el proceso de los perecibles es de suma importancia ya que nos permite obtener buenos resultados y la certeza de que se puede consumir.

8 CONCLUSIONES.

Una vez elaborado el marco teórico y analizado los resultados de campo, del estudio de casos y sintetizada la discusión de los resultados del presente trabajo de Integración Curricular, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

Primera: De los decomisos de mercancía perecible por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en su mayoría no lo adjudican y se desconoce el fin que le dieron a dichos perecibles, no hacen énfasis en aclarar las razones por la cual toman dicha decisión, ya que el informe carece de motivación.

Segundo: Las causas que origina este problema es que el trámite es demasiado largo ya que para verificar si el producto perecible está en óptimas condiciones para ser consumido y seguidamente adjudicarlo debe pasar por un análisis por parte de la entidad Agrocalidad, la misma que se caracteriza por el estudio fitosanitario y zoonosanitario, y en estos casos el tiempo es el peor enemigo de los alimentos perecibles ya que son de fácil descomposición, y como consecuencia vulnera el principio de celeridad que la Constitución de la República del Ecuador Ordena que debe ser aplicado de forma directa e inmediata en actos administrativos y judiciales.

Tercera: Con la investigación se logró determinar que existe negligencia por parte de los administradores del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, ya que al revisar la página oficial no hacen constar todos los decomisos, adjudicaciones y destrucciones que realizan dentro de la entidad, vulnerándose de esta manera el principio de publicidad.

Cuarta: En derecho comparado, en Bolivia para proceder a la adjudicación del producto perecible la hace la misma entidad y en el término de uno a tres días, frente a nuestra legislación ecuatoriana el informe la hace Agrocalidad, y la adjudicación solo procede cuando existe abandono expreso o definitivo.

Quinta: La casuística evidencia el mal manejo del procedimiento a seguir para adjudicar los productos perecibles decomisados y la vulneración del principio de transparencia por parte de los administradores del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Sexta: De acuerdo con los resultados de los datos estadísticos se puede identificar que, en Huaquillas, Loja-Macara y Puerto Bolívar son las provincias donde más decomisos existen por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador en productos perecibles, y con un porcentaje en cero de adjudicaciones.

Séptima: Con los resultados obtenidos en las encuestas y entrevistas se considera pertinente la elaboración de lineamientos propositivos que permitan garantizar el cumplimiento a cabalidad sobre el informe técnico y la adjudicación de los productos perecibles.

9 RECOMENDACIONES.

Las recomendaciones que se estima pertinente son las siguientes:

Primera: Al Estado ecuatoriano para que a través de sus diferentes instituciones y organismos estatales establezca un mayor control y regulación sobre las actividades que realiza el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, específicamente en los decomisos de perecibles y el fin que le dan a dicho producto.

Segunda: A contraloría General del Estado para que velen por el cumplimiento a cabalidad del procedimiento que debe realizarse para adjudicar o destruir los productos perecibles, y mediante un seguimiento se pueda identificar cuáles son los factores que generan afectación para el correcto funcionamiento del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.

Tercera: A la secretaria Nacional de anticorrupción que en la rendición de cuentas que el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador realiza cada año, proceda con un estudio minucioso acerca de lo que están declarando y se pueda verificar si lo que plasman a la ciudadanía es verídico es su totalidad.

Cuarta: Al Estado ecuatoriano para que cree políticas Públicas de concientización dentro de las instituciones públicas, donde la transparencia sea la piedra angular para una buena relación entre el ciudadano y el Estado.

Quinta: A la Universidad Nacional de Loja para que los trabajos de investigación curricular sean enviados a la Asamblea Nacional del Ecuador para que pueda hacer un análisis y discutir si es factible proceder a una reforma legal.

Sexta: Al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador que aplique el principio de celeridad en los procedimientos cuando se trata de productos perecibles, ya que los mismos cuentan con límite de tiempo para ser consumidos.

Séptima: A la ciudadanía que se active a exigir el principio de transparencia, y publicidad, que no callemos que evitemos la informalidad, exijamos a las autoridades que están haciendo frente actualmente.

9.2 Lineamientos propositivos.

En la presente investigación, se analizaron noticias, datos estadísticos, encuestas a personal de la institución Agrocalidad, encuestas y entrevistas a profesionales del derecho, que demuestran claramente el procedimiento que siguen para determinar el estado de consumo de los productos perecibles que hayan sido decomisados, pues para determinar si es apto o no es apto para el consumo humano el perecible tiene que ser analizado mediante un técnico de otra institución denominada Agrocalidad, la misma que se caracteriza por realizar estudios fitosanitarios y zoonosanitarios, una vez analizado procede a emitir un informe técnico respecto del estado del producto perecible, una vez que reciba el informe el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador toma la decisión de destruirlo o adjudicarlo, pero para que se proceda a ejecutar cualquiera de los términos mencionados debe pasar más de veinticinco días, para adjudicar el producto perecible que haya estado en buen estado y dieron el visto bueno para consumirlo tiene que estar en abandono expreso o abandono definitivo caso contrario no se puede adjudicar.

Contemplo que el Estado ecuatoriano mediante los órganos de control se investigue si dentro del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador se está llevando a cabalidad las actividades encomendadas por el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones y la Constitución de la República del Ecuador, ya que mediante la investigación se pudo evidenciar la falta de transparencia, y el principio de publicidad al no publicar el informe que emite el técnico de Agrocalidad y también al no publicar en su totalidad las aprehensiones, los decomisos, adjudicaciones o devoluciones que se realizaron en el transcurso del año.

Estimo principalmente necesario que el Estado ecuatoriano debe establecer lineamientos propositivos, planes y políticas públicas dirigidas de manera específica al Servicio Nacional de aduana del Ecuador con el objetivo fundamental de que se publique en las páginas oficiales en su totalidad las actividades o resoluciones dictadas dentro de la institución debido a que es un principio constitucional que contamos todos los ecuatorianos, así mismo plantearse en sacar provecho beneficiando a las familias de bajos recursos al regalarles los productos perecibles que hayan decomisado no es su totalidad si no en porciones esto con el fin de no afectar al agricultor o comerciante de la zona.

Tomando en consideración la legislación de Bolivia, podemos apreciar en la ley general de Aduana, en su artículo 657, y en la ley N.º 615 que existe una planificación específica para adjudicar productos perecibles, ya que toman en cuenta el principio de celeridad, estableciendo el término de un día como máximo tres días para realizar el proceso de valoración del producto

y proceder a la adjudicación, por otro lado, el Perú hace algo muy importante ya que adjudica directamente a las poblaciones vulnerables ya que es producto perecible y el tiempo, el clima, temperatura es su peor enemigo.

Finalmente, se debería reformar dentro del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el termino no mayor a un día para proceder a realizar el análisis solo en casos de productos perecible, y en un máximo de tres días proceder a la adjudicación o en último de los casos a destruirlo, pero realizando un informe determinante donde especifique si es apto o no para el consumo humano, ya que como lo mencione Agrocalidad realiza estudios fitosanitarios y zoonosológicos, los cuales no son objetivos al determinar si se puede consumir o no, de tal manera que se pueda sacar provecho en su mayoría de los decomisos de los productos perecibles por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, así mismo en relación con toda la investigación realizada sería imprescindible por parte del Estado y la Sociedad como principales responsables de buscar los métodos adecuados para mejorar el cumplimiento de las actividades encomendadas a la institución, en caso particular sobre el decomiso de los productos perecibles crear mecanismos de control que vigilen, cooperen y garanticen el cumplimiento de los lineamientos propositivos y políticas públicas que se han considerado.

10. BIBLIOGRAFÍA.

- Alonso, J. (2014). El principio de transparencia como elemento vertebrador del Estado Social y Democrático de Derecho. Por el derecho y la libertad. Edited by José Eugenio Soriano. Libro Homenaje al Profesor Juan Alfonso Santamaría Pastor. Madrid: Iustel, 47-82.
- Andrés, C. P. (2016). Negociación para el comercio internacional. Marge Books. }
- Arellano, F. G. (2004). Comunidad Andina: de la zona de libre comercio a la unión aduanera. Los nuevos temas. Aldea mundo, 8(16), 5-15.
- Baena, J. (2019). La política de comercio exterior y las exportaciones colombianas (The Foreign Trade Policy and Colombian Exports). Revista de Economía Institucional, 21(41).
- Bernecker, W. L. (1994). Contrabando: ilegalidad y corrupción en el México del siglo XIX. Universidad Iberoamericana.
- Castaño, J. F. S. (2023). Propuesta de una declaración aduanera de vinculación a zona franca (Doctoral dissertation, Universidad de Murcia).
- Castillo, H., Garfias, R., Bown, H., Ruiz, F., Mahias, E., & Hernández, C. (2014). Informe técnico. Michelin. Codelco Chile–División Andina.
- Castro Ruiz, C. R. (2017). La gestión del control aduanero en zona primaria y la satisfacción de los pasajeros que arriban en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.
- Coll, P. (2012). Regímenes aduaneros económicos y procesos logísticos en el comercio internacional. Marge Books.
- Cruz, R. C. (2002). Los delitos aduaneros: El contrabando. Iuris Dictio, 3(6).
- De la Torre, S., & Núñez, S. (2023). Transparencia en la administración pública municipal del Ecuador. Estudios de la Gestión: Revista Internacional de Administración, (14), 53-73.
- Díaz, J. M. (2019). El principio de transparencia en el derecho global de la contratación pública. Revista de Derecho Administrativo, (18), 276-302.
- Díaz, R. R. (1978). Zonas francas. ECONÓMICAS CUC, 1(1), 14-20.
- Duque Botero, J. D. (2020). Los principios de transparencia y publicidad como herramientas de lucha contra la corrupción en la contratación del Estado (The Principles of Transparency and Publicity as a Tool in the Fight Against Corruption). Revista digital de derecho administrativo, (24).
- Echeverría, B. (1998). La contradicción del valor y el valor de uso en El Capital, de Karl Marx. México: Itaca.

- Europeo, P. (2004). Directiva 2004/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de abril de 2004 relativa al respeto de los derechos de propiedad intelectual (Texto pertinente a efectos del EEE).
- Fernandez, T. B. (2014). Fuentes Y Practicas Del Derecho Aduanero Internacional. Palibrio.
http://www.gideca.net/files/=ISO-8859-1_Q_Curso=5FRedacci=F3n_de_Informes_t=E9cnicos=5FGIDE_____filename_1=____.pdf
- <https://fundacionnaturalife.org/que-es-una-organizacion-sin-fines-de-lucro/>
- López-Mena, L. (2016). INFORME TECNICO.
- Macas Tituana, A. E. (2022). Análisis del proceso de adjudicación de mercancías de aduana a instituciones públicas y privadas (Doctoral dissertation).
- Maglieri, G. H. (1998). Organizaciones sin fines de lucro. *FACES*, 4(5), 95-127.
- Martínez, A. L., SANHUEZA, P. T., NUÑEZ, P. G., & LAZARO, E. C. (2000). Informe Técnico. ORIENTACIONES PARA SU PREPARACIÓN. Serie Instrumentos para Sistematizar, 3.
- Mellado Ruiz, L. (2018). El principio de transparencia integral en la contratación del sector público. El principio de transparencia integral en la contratación del sector público, 1-454.
- Naranjo Posada, A., & Zapata Montoya, D. A. (2012). Zonas de régimen aduanero especial (Bachelor's thesis, Universidad de Medellín).
- Ossorio, M. (2006). Ciencias Jurídicas políticas y sociales. Argentina. Editorial Heliasta.
- Salazar Méndez, D. (2016). El contrabando desde una mirada jurídica.
- Sialer, M. H. (2016). El delito de contrabando en el Perú y en el contexto internacional. *Lex-Revista de la Facultad de derecho y ciencias políticas*, 14(18).
- Timón, A. J. A. (2012). El principio de transparencia como elemento vertebrador del Estado Social y Democrático de Derecho. *Asamblea: Revista parlamentaria de la Asamblea de Madrid*, (27), 27-62.
- García Guerrero, J. L. (2015). La publicidad: fundamentos y límites constitucionales. *La publicidad*, 1-338.
- Garzón, E. (1993). Acerca de los conceptos de publicidad, opinión pública opinión de la mayoría y sus relaciones recíprocas. *Doxa*

- Dillon Romero, P. S. (2019). La antinomia entre el principio dispositivo y el principio de celeridad vulnera la seguridad jurídica (Master's thesis).
- Jarama Castillo, Z. V., Vásquez Chávez, J. E., & Durán Ocampo, A. R. (2019). El principio de celeridad en el código orgánico general de procesos, consecuencias en la audiencia. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(1), 314-323.
- Cepal, N. U. (2018). *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe*.

11. ANEXOS.

Anexo 1. Formato Encuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

CARRERA DE DERECHO.

ENCUESTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO.

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: “ **Importancia del informe técnico específicamente para determinar si los productos perecibles decomisados por la Aduana son aptos o no para el consumo humano previo a la destrucción o adjudicación** ” solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucciones: El problema a tratar se da dentro del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, debido a que cuando decomisan productos perecibles tienen la obligación de adjudicarlos o la vez destruirlos, pero antes deben realizar un análisis al perecible para determinar si está en óptimas condiciones para ser consumido por el ser humano, cabe recalcar que el análisis lo hace Agrocalidad mediante sus técnicos los cuales están especializados en realizar estudios fitosanitarios y zoonosanitarios, una vez culminado el análisis proceden a emitir un informe al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para que determine según los resultados si se adjudica o se destruye, teniendo en cuenta que en este proceso se lleva mucho tiempo y el tiempo el peor enemigo de los productos perecibles, además que estos informes ninguna de las dos instituciones las hace público para saber si en verdad se hizo el análisis.

CUESTIONARIO

1. **¿Tiene conocimiento sobre las normas, constitucionales, legales, reglamentarias, institucionales y principios que regulan la adjudicación y destrucción de los productos perecibles decomisados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador?**

- SI
- NO
- Si su respuesta es sí escriba cuales son los cuerpos normativos:

.....
.....

2. **¿Considera usted que existe perjuicio social por parte del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador al destruir productos perecibles, sin previamente verificar mediante un informe técnico adecuado las verdaderas condiciones en las que se encuentra el producto?**

- SI
- NO
- ¿Porqué?

.....
.....

3. **¿Considera correcto que los informes técnicos sobre la valoración del producto perecible decomisado por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador sean de carácter confidencial?**

- SI
- NO
- ¿Porqué?

.....
.....

4. **¿Considera pertinente que se aplique el principio de celeridad para realizar el procedimiento de valoración previo a la adjudicación o destrucción de los productos perecibles que hayan sido decomisados por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador?**

- SI
- NO

- ¿Porqué
.....
.....
- 5. **¿Cree usted que se debe establecer lineamientos propositivos para mejorar el procedimiento al realizar el informe técnico donde se verifica el estado de los productos perecibles?**
 - SI
 - NO
 - ¿Porqué?
.....
.....
- 6. **¿Cree usted que los productos perecibles decomisados y catalogados aptos para el consumo humano por el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se deben donar a las personas de bajos recursos?**
 - SI
 - NO
 - ¿Porqué?
.....
.....

Gracias por su colaboración



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA.

FACULTAD JURÍDICA, SOCIAL Y ADMINISTRATIVA.

CARRERA DE DERECHO.

ENCUESTA A DIRIGIDA A PROFESIONALES DEL DERECHO.

Estimado(a) Abogado(a): por motivo que me encuentro realizando mi Trabajo de Integración Curricular titulado: “ **Importancia del informe técnico específicamente para determinar si los productos perecibles decomisados por la Aduana son aptos o no para el consumo humano previo a la destrucción o adjudicación** ” solicito a usted de la manera más comedida sírvase dar contestación al siguiente cuestionario, resultados que permitirán obtener información para la culminación de la presente investigación.

Instrucciones: El problema a tratar se da dentro del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, debido a que cuando decomisan productos perecibles tienen la obligación de adjudicarlos o la vez destruirlos, pero antes deben realizar un análisis al perecible para determinar si está en óptimas condiciones para ser consumido por el ser humano, cabe recalcar que el análisis lo hace Agrocalidad mediante sus técnicos los cuales están especializados en realizar estudios fitosanitarios y zoonosanitarios, una vez culminado el análisis proceden a emitir un informe al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para que determine según los resultados si se adjudica o se destruye, teniendo en cuenta que en este proceso se lleva mucho tiempo y el tiempo el peor enemigo de los productos perecibles, además que estos informes ninguna de las dos instituciones las hace público para saber si en verdad se hizo el análisis.

PREGUNTAS

1. ¿Considera usted que la normativa vigente que regula la actuación del servicio nacional de aduana del Ecuador es eficaz para garantizar la transparencia del accionar de esta entidad?
.....
.....
2. ¿Qué opinión tiene Ud. Acerca del informe técnico que la Aduana debe hacer constar previo a la destrucción o adjudicación de los productos perecibles decomisados, ya que no cuentan con la infraestructura ni con los técnicos para realizar los análisis respectivos al producto y verificar si es apto o no para el consumo humano?
.....
.....
3. ¿Qué opinión le merece a Ud. ¿Que los informes emitidos por Agrocalidad a la Aduana sobre el estado del producto perecible decomisado sean de carácter confidencial?
.....
.....
4. ¿Considera Ud. Pertinente la obligatoriedad de un análisis específicamente para determinar si es apto o no para el consumo humano, a los productos perecibles que hayan sido decomisados por la aduana?
.....
.....
5. Considera Ud. ¿Qué en el Art. 204 inciso tercero del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones hace falta reflejar detalladamente el tipo de informe que se debe realizar al producto perecible decomisado puesto que se puede estar destruyendo alimentos que se podrían donar?
.....
.....
6. ¿Qué sugerencia daría Ud. ante la problemática planteada?
.....
.....

Anexo 3. Certificación de traducción de Abstract

Loja, 21 de febrero del 2024

Lic.

Jefferson Villa

LICENCIADO EN PEDAGOGIA DEL IDIOMA INGLES

CERTIFICO:

Que el documento aquí compuesto es fiel traducción del idioma español al idioma inglés del Trabajo de Integración Curricular titulado *“Importancia del informe técnico específicamente para determinar si los productos perecibles decomisados por la aduana son aptos o no para el consumo humano previo a la destrucción o adjudicación”*, de autoría del Sr. Edin Ronaldo Abad Puchaicela, con cédula de ciudadanía No. 1105885691, egresado de la carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Loja.

Lo certifico en honor a la verdad y autorizo a los interesados hacer uso del presente para los tramites que crean convenientes.



Escrito y autorizado por:
JEFFERSON ALEJANDRO
VILLA ORDOÑEZ

Lic. Jefferson Alejandro Villa Ordoñez
CI: 1150097929
Número de registro: 1008-2023-2683702